



**UNIVERSIDAD DEL CEMA
MAESTRÍA EN FINANZAS**

El rol direccionador del BCRA

**Implicancias de sus decisiones
en el desenvolvimiento del sistema financiero argentino
a través de los cambios en regulaciones prudenciales**

Autor: Carlos Javier Fernández
Profesor tutor: Alejandro Aranda

Buenos Aires, Noviembre 2017

El rol direccionador del BCRA: implicancias de sus decisiones en el desenvolvimiento del sistema financiero argentino a través de los cambios en regulaciones prudenciales

Abstract (Resumen)

El presente trabajo tiene por objetivo analizar las decisiones tomadas por el ente de contralor estudiando el marco regulatorio prudencial que impone el BCRA sobre las entidades financieras, haciendo hincapié en las modificaciones introducidas en los últimos años en materia de liquidez, solvencia y mercado cambiario, con la finalidad de determinar si a través de las regulaciones el Banco Central cumple un rol direccionador en el sistema financiero y consecuentemente en el desarrollo económico del país o simplemente adecúa su normativa a los estándares internacionales. Para ello se examinará el impacto de sus actuaciones en el desenvolvimiento de los bancos argentinos (actividades, rentabilidad e indicadores prudenciales).

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| MARCO INICIAL | 4 |
| SECCIÓN I: SOLVENCIA | 5 |
| I.A. REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPITAL..... | 5 |
| I.B. COEFICIENTE DE APALANCAMIENTO..... | 12 |
| SECCIÓN II: LIQUIDEZ | 13 |
| II.A. EFECTIVO MÍNIMO Y LA IMPORTANCIA DEL ENCAJE BANCARIO | 13 |
| II.B. RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (LCR)..... | 21 |
| II.C. RATIO DE FONDEO NETO ESTABLE (NSFR) | 23 |
| SECCIÓN III: MONEDA EXTRANJERA | 24 |
| III.A. POSICIÓN GLOBAL NETA EN MONEDA EXTRANJERA | 24 |
| III.B. POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS | 28 |
| SECCIÓN IV: OTRAS REGULACIONES | 30 |
| IV.A. FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO | 30 |
| IV.B. LÍNEA DE CRÉDITO PARA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA | 32 |
| IV.C. DISCIPLINA DE MERCADO – REQUISITOS MÍNIMOS DE DIVULGACIÓN | 33 |
| SECCIÓN V: NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) | 34 |
| SECCIÓN VI: UN BREVE CONDIMENTO INTERNACIONAL | 37 |
| CONCLUSIÓN | 38 |
| ANEXO | 41 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 51 |

INTRODUCCIÓN

En el transcurso de los años, teniendo en cuenta los sucesos acaecidos en nuestro país y en el marco internacional (como ser la crisis subprime que tuvo lugar a partir del 2007-2008), el ente de contralor procedió a emitir y/o modificar la regulación prudencial ya sea para ajustarse a los estándares internacionales en el marco del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) o para reglamentar actividades o situaciones propias del desenvolvimiento económico de Argentina.

El trabajo se estructurará en cinco secciones. Cada una describirá el marco teórico de las regulaciones, la finalidad de cada una de ellas, los principales cambios introducidos en los últimos años con los correspondientes objetivos para su emisión y el impacto en las actividades de los bancos argentinos y su consecuente repercusión en la economía del país (en aquellos casos que corresponda). De esta forma iremos demostrando si el rol direccionador al que hace referencia el título del trabajo cumple su función.

La sección I dedicada a la solvencia abarcará los requisitos mínimos de capital, los márgenes adicionales exigibles al momento de una posible distribución de utilidades, los requisitos adicionales para entidades calificadas como “sistémicamente importantes”, y el coeficiente de apalancamiento.

La sección II correspondiente a liquidez desarrollará la normativa de efectivo mínimo y por consecuencia la importancia del encaje bancario y como este último puede ser modificado con objetivos que no tengan que ver únicamente con la de proveer liquidez al sistema. A su vez esta sección incluirá los nuevos requisitos introducidos por el Comité de Basilea en la materia que fueron adoptados por el Banco Central: el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de fondeo neto estable (NSFR).

La sección III englobará las regulaciones en materia de moneda extranjera, como ser la posición global neta en moneda extranjera y la posición general de cambios. Veremos como a través de ellas el Banco Central materializa sus intenciones respecto al desarrollo del mercado cambiario.

La sección IV denominada “otras regulaciones” contiene la normativa referida a fraccionamiento del riesgo crediticio (haciendo énfasis en los límites al sector público), línea de crédito para la inversión productiva y disciplina de mercado.

La sección V tiene el propósito de mostrar los impactos de mayor relevancia (seleccionando 3 de ellos) en la lectura de los balances de las entidades a partir de la primera publicación que tendrá lugar en 2018 por aplicación de las NIIF.

MARCO INICIAL

El Banco Central de la República Argentina, a través de su poder de “policía financiero”, ejerce un rol de control y supervisión sobre el sistema financiero argentino emitiendo normas de diversas temáticas a las que debe ajustarse la actividad bancaria. De esta manera materializa su rol de “Banco de Bancos” u órgano de contralor.

Siendo la banca un sector clave para el desenvolvimiento económico de un país caracterizado por una estructura de capital particular (compuesta por un gran volumen de deuda respecto a los recursos propios) y por la iliquidez que presenta acorde a la actividad de intermediación de recursos financieros, es necesario contar con reglamentaciones de toda índole que permitan al Banco Central monitorear el desarrollo de las actividades de las entidades con el objetivo de perseguir el buen funcionamiento del sistema buscando que sea solvente y líquido, y de esta forma evitar crisis bancarias.

Como evidencian las últimas crisis en los sistemas financieros, como ser la sucedida en 2001 en Argentina la cual trajo como desencadenante la imposición del corralito con el objetivo de frenar la corrida de depósitos que se estaba desarrollando o el problema de las hipotecas subprime en 2008 en Estados Unidos, el proceso del regulador no siempre funciona correctamente ya que puede observarse que en situaciones como las mencionadas “corre desde atrás” aplicando o modificando sus regulaciones una vez que las crisis “dijeron presente” en el sistema financiero. A modo de ejemplificar podemos citar la crisis internacional del 2008 en la cual la aparición de nuevos instrumentos derivados surgidos a partir de las hipotecas generaron un gran volumen de pérdidas al sistema, y una vez transcurridos los hechos, el órgano de contralor adecuó sus normativas dando origen a nuevas metodologías para monitorear el riesgo de este tipo de instrumentos y que ello obligue a las entidades a reservar mayor capital para hacer frente a hechos de similares características.

La regulación va de la mano de hechos que suscitan en el desenvolvimiento tanto del sistema financiero como de la economía propia de un país, es por ello que si bien hay estándares internacionales a los que ajustarse, las regulaciones varían o tratan temas específicos para normar situaciones particulares de la economía nacional.

Los bancos se caracterizan por poseer defectos estructurales propios de su actividad, como estar expuestos a corridas bancarias, racionamiento del crédito y problemas de solvencia a causa de su peculiar estructura de capital. Estos defectos, sumado a que las

entidades suministran un bien público que deben proteger y facilitan el acceso al sistema de pagos que debe caracterizarse por su seguridad y eficiencia, podrían justificar la intervención pública en la actividad bancaria.

Es menester distinguir los diferentes roles de los organismos del BCRA en la materia. Mientras que la emisión de la regulación es responsabilidad del Directorio, el control del cumplimiento de las mismas por parte de las entidades está a cargo de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

Respecto a los estándares internacionales emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el BCRA ha venido cumpliendo los mismos a lo largo de las últimas décadas permitiendo que Argentina pueda encuadrarse al nivel del resto de los países del G20. Cumplir con los estándares internacionales puede ayudar a fortalecer nuestro sistema financiero pero adicionalmente, tal como se comentó en párrafos anteriores y teniendo en cuenta que hay asuntos por ajustar o resolver para que nuestro sistema alcance un grado de desarrollo similar al de países de la región, cada país debe complementar dichos estándares con normativa que regule situaciones particulares de sus economías.

SECCIÓN I: SOLVENCIA

Dado que el negocio de intermediación se caracteriza por la captación del ahorro de los depositantes para posteriormente otorgarlo vía préstamos como actividad principal, las entidades financieras se caracterizan por presentar una estructura de capital donde la deuda supera ampliamente el capital propio, lo que introduce el potencial riesgo de apalancamiento.

El BCRA regula la solvencia a través de las normativas “Capitales Mínimos de las entidades financieras” y “Coeficiente de apalancamiento”; este último entró en vigencia en el año 2014 con el objetivo de cumplir con los estándares internacionales emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

I.a. Requisitos mínimos de capital

A nivel mundial, las primeras disposiciones en la materia las emitió la Federal Reserve Act. en 1913 quien impuso requisitos mínimos de capital a los bancos para ser miembros de la Reserva Federal.

El artículo 32 de la Ley de Entidades Financieras (en adelante LEF) decreta que las instituciones deberán mantener los capitales mínimos que establezca el BCRA.

En caso de encontrarse afectada la solvencia, lo cual podría suscitarse ante el incumplimiento de la presente reglamentación, implicará la presentación de un plan de regularización y saneamiento acorde al artículo 34 de la LEF.

El capital requerido actúa a modo de protección para enfrentar un posible escenario de falta de solvencia y se determina considerando los riesgos implícitos a los que se enfrenta la actividad bancaria. El cociente entre el capital y los activos debe depender de la calidad de los activos del banco.

El cálculo regulatorio del capital mínimo es internacionalmente conocido como el Pilar I de Basilea II ya que el capital a mantener se determina en función a los riesgos de crédito, mercado y operacional, calculados en base a una métrica estandarizada la cual deja de lado las características propias de cada institución respecto a los riesgos de su actividad.

Para entender el significado y diferenciación tanto del Pilar I como del Pilar II de Basilea vale la pena hacer una breve mención respecto a la emisión de la comunicación “A” 5398 emitida por el BCRA en Febrero del año 2013 la cual introdujo una gran modificación al sistema financiero argentino brindando los “Lineamientos para la gestión de riesgos”. A modo genérico la presente normativa orienta a las entidades a gestionar los riesgos a los que se enfrentan las instituciones a través del cálculo del denominado “capital económico” estableciendo exigencias no solo para los riesgos de crédito, mercado y operacional (presentes en la regulación “capitales mínimos”) sino que adicionalmente incorpora lineamientos acerca de otros riesgos que fueron desencadenantes (algunos) de la última crisis internacional y que no eran atendidos en la regulaciones, como ser los riesgos de liquidez, tasa de interés, titulización, concentración, reputacional y estratégico. A partir de ese momento la exigencia de capital queda establecida a través de “Capitales Mínimos” como el *piso*, y el cálculo de “capital económico” debe estar por encima de aquel puesto que incorpora riesgos adicionales.

A continuación se brindará una breve explicación acerca de cada uno de los riesgos enmarcados en la presente regulación, riesgos que especifica el pilar 1 de Basilea II.

Capital mínimo por riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la posibilidad que un deudor incumpla su obligación.

Abarca todas las financiaciones otorgadas por la entidad, incluidas las que provengan de operaciones realizadas en los mercados de títulos valores, de monedas y de derivados, y las operaciones fuera de balance.

La normativa en cuestión detalla los ponderadores de riesgo a aplicar de acuerdo al tipo de financiación y contraparte, por ejemplo las financiaciones otorgadas al Gobierno Nacional en pesos poseen un ponderador de riesgo de 0%.

El primer acuerdo de capital publicado en 1988 conocido como Basilea I establecía el sistema de ponderación de las exposiciones y fijaba el capital mínimo en un 8%.

En el transcurso de los últimos años el cálculo de esta exigencia ha sufrido variadas modificaciones con el objetivo de ajustar la normativa local a los estándares internacionales en el marco de Basilea. Entre los cambios más relevantes podemos encontrar una sección específica al tratamiento de las titulizaciones, ponderadores de riesgo para las operaciones fuera de balance (las cuales deben ser monitoreadas atentamente por las autoridades encargadas de regular los bancos a causa de las pérdidas potenciales que podrían ocasionar), un rol preponderante por parte de las agencias calificadoras de riesgo y la incorporación de una metodología para calcular la exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados negociados en mercados Over the Counter¹ (los productos derivados más personalizados están sujetos a mayores requisitos de capital) o en mercados regulados que se caractericen por la intervención de contrapartes centrales que mitiguen este riesgo. Esto último se debió al origen de derivados crediticios que se habían estructurado a partir de las hipotecas subprime y la complejidad que implicaba su valuación, los cuales fueron utilizados por las entidades internacionales generando una mayor exposición a los riesgos pertinentes.

Capital mínimo por riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de fluctuaciones adversas en los precios de mercado.

La presente exigencia abarca a los portafolios de títulos, acciones, opciones y todo tipo de instrumento derivado, así como también a las posiciones en monedas extranjeras a causa de movimientos adversos en los tipos de cambio.

¹ Los instrumentos negociados en mercados Over the Counter se caracterizan por ser contratos no estandarizados, y al ser constituidos entre privados expone a cada parte a un potencial riesgo de incumplimiento.

A partir de la emisión de la comunicación “A” 5867 publicada en Diciembre del año 2015 el BCRA incorporó importantes modificaciones estableciendo que se calculará riesgo de mercado sobre aquellos instrumentos incluidos en el modelo de negociación de las entidades mantenidos con el objetivo de obtener una ganancia de corto plazo (trading book), dejando fuera a aquellos activos que sean mantenidos hasta el vencimiento con el propósito de cobrar sus flujos de fondos contractuales (banking book); situación que se ajusta a la contabilización de los instrumentos financieros que determinan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Anterior a estos cambios la inclusión de instrumentos en la exigencia por riesgo de mercado se determinaba en base a un listado mensual que publicaba la autoridad monetaria en el cual detallaba aquellos activos que poseían en el mes en cuestión volatilidad.

Capital mínimo por riesgo operacional

Se entiende como el riesgo de soportar pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que sean producto de eventos externos.

El cálculo de la exigencia por riesgo operacional fue incorporado a partir de la entrada en vigencia de la comunicación “A” 5272 emitida en Enero del año 2012 la cual definió una expresión para el cálculo del presente riesgo tomando como base los ingresos brutos registrados en el estado de resultados de los estados contables. El cálculo de este enfoque de indicador básico presenta la ventaja de obtener el valor de la exigencia por riesgo operacional a través de un método de cálculo simple en el cual se aplica el 15% a los ingresos brutos anuales de los últimos 3 años, pero como principal desventaja o crítica se puede mencionar que este método no tiene relación con la gestión de este riesgo ya que debido a su metodología estaría expuesta a una menor exigencia de capital aquella entidad que registre mayores pérdidas en sus balances, reduciendo así los ingresos brutos utilizados como base para la aplicación del 15% mencionado.

Riesgo de tasa de interés

Se entiende al riesgo de tasa de interés como la máxima pérdida potencial en el valor presente de los activos netos de los pasivos ante fluctuaciones adversas de las tasas de interés. Los bancos están expuestos a este riesgo debido a la composición de su estructura financiera (pasivos líquidos y activos no líquidos), que explica parte de su vulnerabilidad.

El riesgo de tasa está circunscripto a los activos financieros enmarcados en el banking book.

Hasta el año 2012 las entidades financieras debían reservar capital mínimo por hacer frente a este riesgo, situación modificada por la emisión de la comunicación “A” 5369 publicada en Noviembre del 2012 la cual suspendió la exigencia por riesgo de tasa solicitando su cálculo únicamente a modo de información adicional; el objetivo de este cambio fue ajustar la norma local a los estándares internacionales. Cabe mencionar que el BCRA requirió la continua gestión del riesgo de tasa mediante la Comunicación “A” 5398 referida a “Lineamientos para la gestión de riesgos”.

De todas maneras, si bien es una adecuación hacia las normas de Basilea, es llamativo que las entidades financieras no deban reservar capital mínimo por riesgo de tasa de interés teniendo en cuenta que en general es el segundo en escala de importancia después del riesgo de crédito.

A su vez, el creciente aumento del crédito a tasa fija ajustable por UVA (unidad de valor adquisitivo ajustable por CER) y el consecuente descalce de instrumentos ajustados por este coeficiente debito a que los depósitos captados en UVA presentan un desarrollo bajo en comparación con el crecimiento acelerado del crédito, podrían generar un incremento pronunciado en el riesgo de tasa puesto que las entidades se encontrarían expuestas a posibles aumentos en las tasas de fondeo mientras que sus créditos a largo plazo a tasa fija continúan incrementándose. Por lo cual, en el contexto actual y sumando la perspectiva de desarrollo del crédito en Argentina, es importante monitorear la evolución de la exposición a este riesgo y reservar el capital adecuado; complementariamente este riesgo podría ser cubierto con futuros y/o swap de tasas.

Responsabilidad Patrimonial Computable

Las exigencias por los riesgos de crédito, mercado y operacional deben integrarse, es decir que su cálculo implica reservar capital y dicha reserva queda reflejada en la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC). La RPC incluye el patrimonio neto de las entidades y sus resultados, sumados varios conceptos entre los cuales podemos encontrar las provisiones determinadas para los préstamos en condiciones normales y una serie de deducciones como ser la “llave de negocios”.

A partir de la emisión de la comunicación “A” 5369 a la que se hizo referencia en el párrafo anterior, la cual está basada en las reformas introducidas en el marco de Basilea, se modificó la composición del capital regulatorio distinguiendo niveles de capital en

función a la calidad de los mismos y a su vez incrementando el volumen de las acciones y similares (en la normativa se denominan capital ordinario de nivel 1) con el objetivo de mejorar la calidad de la RPC para enfrentar posibles problemas de solvencia. El capital de nivel 1 va a estar formado por los instrumentos que sean capaces de absorber pérdidas cuando la entidad esté en funcionamiento mientras que los elementos de capital de nivel 2 absorberán pérdidas solo cuando la entidad no sea viable. La RPC de los bancos argentinos en general está compuesta mayormente por capital de Nivel 1, representando un 15,2% de los activos ponderados por riesgo², lo que evidencia que las entidades poseen capital de mayor calidad para absorber pérdidas potenciales.

Adicionalmente y como complemento de lo comentado se incorporaron una serie de límites mínimos que las entidades deben cumplir. Deben mantener en todo momento un ratio total de capital del 8% respecto de sus activos ponderados por riesgo (“Tier 1” más “Tier 2”); al menos un 6% del total de capital deberá estar compuesto por capital de nivel 1 (formado por Common Equity y elementos adicionales de “Tier 1”), del cual un 4,5% deberá estar compuesto por capital ordinario de nivel 1 (“Common Equity”). El sistema financiero argentino cumple con creces los límites mencionados, tal como se desprende del “Informe de estabilidad financiera” publicado por el BCRA correspondiente al primer semestre del 2017.

A su vez veremos a continuación tres requerimientos relevantes en materia de solvencia basados en el marco de Basilea III:

Entidades financieras de importancia sistémica local (D-SIBs): en Enero del año 2015 el BCRA publica la comunicación “A” 5694 con vigencia a partir de Enero del 2016 solicitando a las entidades calificadas como D-SIBs una exigencia de capital adicional equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo, brindando un cronograma de cumplimiento incremental el cual alcanza el 1% mencionado en 2019. Debido al lema “demasiado grande para fracasar” y a causa de ello a la posibilidad que este tipo de instituciones tomen más riesgo del habitual, la finalidad de esta exigencia radica en evitar un riesgo sistémico logrando que las entidades calificadas como tales tengan un nivel de capital que aseguren mayor capacidad de absorción de pérdidas teniendo en cuenta que una posible insolvencia de ellas podría generar un efecto contagio en otras

² Según “Informe sobre Bancos – BCRA” correspondiente a Junio 2017.

entidades y en la economía debido a su tamaño, el grado de interconexión con las demás instituciones o la falta de sustitución de sus servicios y actividades.

Margen de conservación de capital: a partir de la emisión de la comunicación “A” 5827 de Noviembre del 2015 (con vigencia a partir de Enero del 2016) las entidades financieras deberán mantener un margen de conservación de capital adicional a la exigencia de capital mínimo comentada en la presente sección el cual será requisito para aprobar una futura distribución de utilidades y no será una exigencia adicional en materia de cumplimiento de capitales mínimos. El objetivo de este margen consiste en garantizar la acumulación de recursos propios para hacer frente a eventuales pérdidas y de esta forma fortalecer el capital de las instituciones. El margen asciende al 2,5% de los activos ponderados por riesgo, incrementándose al 3,5% en el caso de entidades calificadas como D-SIBs, y debe ser cubierto por instrumentos que compongan el capital ordinario de nivel 1. Tanto en el marco internacional como local el requisito del 2,5% se alcanzará recién en 2019 ya que si bien su implementación dio inicio en 2016 se hizo con un cronograma paulatino que comienza con un 0,625%.

Margen de conservación contracíclico: se constituirá en momentos en que el crédito esté creciendo excesivamente con el objetivo de frenar dicho crecimiento y ajustarlo a los niveles normales. En períodos normales de crecimiento del crédito este colchón será cero, situación en la cual se encuadra Argentina y fue especificado por el BCRA en la comunicación “A” 5938 de Marzo del año 2016.

En definitiva, la combinación de los cumplimientos de capitales mínimos, los límites de la RPC, la exigencia adicional para entidades de importancia sistémica local, el margen de conservación de capital y el margen contracíclico componen el requisito combinado de colchones de capital de una entidad. Visto que los nuevos requerimientos de solvencia puedan implicar un esfuerzo importante para las entidades puesto que necesitarán un importe elevado de capital adicional es que se ha dispuesto un cronograma incremental paulatino para que esta situación no afecte la intermediación habitual y el otorgamiento del crédito.

Sin embargo, cabe destacar que en la actualidad el sistema financiero argentino en general cumple holgadamente los requisitos mínimos de capital. Esta situación se refleja en el “Informe sobre Bancos” de Junio 2017 publicado por el BCRA en el cual expresamente establece que el exceso de capital regulatorio alcanzó el 92% de la exigencia, lo que implica que las entidades (en general) cuentan con una RPC suficiente

para hacer frente a los riesgos enmarcados en la presente regulación. La posesión de altos niveles de capital es fundamental para cumplir con el crecimiento del sistema financiero que proyecta el actual BCRA y su aporte al crecimiento económico de nuestro país; las entidades financieras tienen la posibilidad de ampliar sus negocios con un capital suficiente que permita enfrentar posibles escenarios adversos.

I.b. Coeficiente de apalancamiento

Como una medida complementaria a los requisitos mínimos de capital en función al riesgo y como consecuencia de la última crisis financiera mundial en la cual muchas entidades se apalancaron en exceso, el BCBS (en el marco de Basilea III) incorporó un coeficiente con la finalidad de limitar el apalancamiento en el sector bancario para evitar procesos de desapalancamiento desestabilizadores que puedan perjudicar al conjunto del sistema financiero y a la economía.

En el marco internacional este coeficiente comenzó a tratarse en Enero del año 2013 para empezar a divulgarse a partir de Enero del 2015. La idea hasta el momento sería considerarlo como requerimiento obligatorio a partir del 2018 (migración al Pilar I) y el coeficiente mínimo, el cual continúa probándose para determinar el coeficiente definitivo, asciende actualmente a 3%.

En Argentina se reglamentó en Julio del año 2014 con la comunicación “A” 5606. La solicitud a los bancos radica en un requerimiento meramente informativo a la espera de la definición del coeficiente mínimo por parte del BCBS.

El ratio de apalancamiento se define como la “medida del capital” (numerador) dividida por la “medida de exposición”(denominador) y se expresa en forma de porcentaje. El numerador corresponde al capital ordinario de nivel 1 de la RPC y el denominador abarca a los activos, los derivados y las operaciones fuera de balance. A través del análisis realizado en el presente trabajo respecto a los informes de “Disciplina de Mercado” de Junio 2017 de 10 de los primeros 12 bancos en función al nivel de sus activos según el “Informe de Entidades Financieras” de Febrero 2017 publicado por el BCRA, se puede concluir que en la actualidad el coeficiente de apalancamiento es cumplido ampliamente puesto que el ratio de menor valor de dichas entidades asciende a un 6,05% y el mayor a 21,81%, con un promedio de 11,19%.

A través de las explicaciones de los requisitos mínimos de capital y de la implementación por parte del BCRA del coeficiente de apalancamiento se puede

determinar que en el caso de las regulaciones en materia de solvencia el ente de contralor aplica un rol direccionador hacia requerimientos meramente prudenciales enmarcando su normativa a los estándares internacionales. Al recorrer los textos ordenados se nota un crecimiento pronunciado en el marco regulatorio respecto a los instrumentos financieros derivados originados a causa de la innovación financiera constante que se produjo en la última crisis internacional. Si bien a priori pareciera un exceso de regulación respecto a estos activos financieros a causa de la falta de desarrollo del mercado de capitales en Argentina, es cierto que un potencial desarrollo del mercado implicará que los bancos tengan disponibles una gama más abundante de instrumentos, es decir que poseer un amplio marco conceptual de este tema no parecería desacertado siempre y cuando no sea dificultoso de poner en práctica por parte de los bancos. Además, de aquí en adelante el regulador debería actuar anticipadamente y reglamentar hechos que puedan exponer a las entidades a la mayor toma de riesgos sin un adecuado monitoreo.

A modo de ejemplificar lo dicho en el párrafo anterior tanto las normas de los requisitos mínimos de capital como del coeficiente de apalancamiento tienen apartados que hacen referencia al neteo bilateral de posiciones en derivados cuando se opera con una misma contraparte y hasta la fecha, si bien se presentó un proyecto de ley de Netting, la ley de mercado de capitales no considera esta posibilidad. Mismo caso sucede con los entes considerados como “contraparte central” ya que estas reglamentaciones aluden a este tipo de entes pero al momento de su aplicación el BCRA expresa que para catalogar a una entidad como contraparte central debe estar previamente explicitado por la Comisión Nacional de Valores, y hasta la fecha no hubo pronunciación al respecto.³

SECCIÓN II: LIQUIDEZ

II.a. Efectivo Mínimo y la importancia del encaje bancario

Teniendo como base que el bien jurídico protegido en el sistema financiero es el ahorro del depositante, la presente regulación tiene por finalidad el cuidado del mismo. Su cumplimiento implica la mantención de una reserva de liquidez por parte de las instituciones con el objeto de desalentar el retiro masivo de depósitos, y en caso que tal

³ El BCRA establece expresamente en sus interpretaciones normativas publicadas en su página web que el Mercado Abierto Electrónico no puede considerarse como contraparte central, catalogándolo como mercado OTC.

situación se produzca, la reserva atenúe los efectos sobre la capacidad prestable y el crédito en la economía⁴.

La Ley de Entidades Financieras introduce a partir del artículo 31 el concepto de “encaje bancario” el cual conlleva a las entidades a tener la obligación de mantener reservas de efectivo en función a los depósitos captados según sus características, es decir sean depósitos a la vista o a plazo, y según la moneda de captación, es decir que el tomar depósitos en moneda extranjera implica reservar efectivo en la misma moneda. A este mecanismo se lo conoce como sistema bancario de reservas fraccionarias, un sistema en el que los bancos sólo tienen en forma de reservas una proporción de sus depósitos y con el restante conceden préstamos; proceso conocido como intermediación financiera en el cual las instituciones transfieren fondos de los ahorristas hacia los prestatarios. A través de este circuito se dice que las entidades crean dinero ya que el prestamista continúa teniendo un depósito en la entidad pero a su vez el prestatario posee efectivo según el monto de la financiación otorgada; es decir que con cada depósito y cada préstamo se crea más dinero⁵.

La función principal del encaje voluntario radica en la posesión de un “colchón de liquidez” para hacer frente a los posibles retiros de depósitos por parte de terceros. Sin embargo, como podremos ver en los próximos párrafos, el ente de contralor ha utilizado las modificaciones en las tasas porcentuales que las entidades deben mantener como una herramienta complementaria de administración de política monetaria y con finalidades direccionistas respecto al mercado cambiario.

El nivel de encaje depende de las características propias de las entidades, tales como la cantidad y distribución geográfica de sus sucursales y la estructura y maduración de sus pasivos.

La importancia de la presente regulación se sustenta en el inciso b del artículo 34 de la LEF estableciendo que las deficiencias de efectivo mínimo implican la presentación de un plan de regularización y saneamiento en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en la cual se presentó la deficiencia, y la posible falta de presentación del plan mencionado así como el rechazo o incumplimiento del mismo facultarán al Banco Central a la revocación de la autorización para funcionar.

Adicionalmente, las instituciones deben cumplir la “integración mínima diaria” de manera tal que en ningún día del mes el importe reservado como integración al cierre de

⁴ Tal como establece la Com. “A” 3274 emitida el 24 de Mayo del 2001.

⁵ Mankiw Gregory, “Macroeconomics” 8th edition.

cada día podrá ser inferior al 50% de la exigencia calculada para el mes inmediato anterior; la integración mínima diaria en moneda extranjera fue suspendida en Agosto del año 2012, no volviendo a formar parte de los requerimientos a cumplir hasta la fecha⁶.

A continuación podremos observar las modificaciones relevantes de los últimos años que hacen al desenvolvimiento y particularidades que presenta la economía argentina.

Tasas de encaje

Xavier Freixas y Jean Charles Rochet establecen en el libro “Economía Bancaria” que un banco central tiene encomendada normalmente dos funciones: el control de la inflación y el mantenimiento de un sector bancario seguro.

De acuerdo a lo mencionado por Gregory Mankiw en el libro “Macroeconomics” el banco central controla principalmente la oferta monetaria por medio de las operaciones de mercado abierto, es decir la compraventa de bonos del Estado. Cuando pretende aumentar la oferta de dinero (política monetaria expansiva) utiliza parte de los pesos que tiene para comprar bonos del Estado al público, lo cual eleva la cantidad de dinero en circulación. En cambio cuando el banco central pretende reducir la oferta monetaria (política monetaria contractiva) vende alguno de sus bonos del Estado, lo que implica reducir el circulante en manos del público.

Acorde a lo dicho en el párrafo precedente y teniendo presente la teoría cuantitativa de dinero explicada por el mismo autor⁷ quien concluye que el crecimiento de la cantidad de dinero es el principal determinante de la tasa de inflación, el BCRA maneja la cantidad de dinero existente en la economía a través de sus bases en cuanto a política monetaria y por ende tiene el control último de la tasa de inflación. Si el ente de contralor mantiene estable la oferta monetaria, el nivel de precios se mantendría estable; si eleva rápidamente la cantidad de dinero, el nivel de precios subiría rápidamente.

Tal como lo establece su Carta Orgánica el primer objetivo del BCRA es velar por la estabilidad monetaria de Argentina. De acuerdo a ello, quienes comandan dicho ente en la actualidad establecieron el propósito de disminuir la tasa de inflación para cumplir con las metas de entre 12% y 17% para 2017, de 8% a 12% para 2018 y de 3,5% a 6,5% para 2019 (tal como lo establece explícitamente el “Régimen de Metas de Inflación en

⁶ Según Com. “A” 5333 del 27 de Julio del 2012.

⁷ Mankiw Gregory, “Macroeconomics” 8th edition (página 154).

Argentina” publicado por el BCRA en Septiembre 2016 y lo ratifica el “Informe de política monetaria” de Julio 2017⁸), adoptando a partir de Marzo del 2016 la tasa de interés de Lebac como instrumento central de política monetaria, pasando a ser el centro del corredor de pasés a 7 días a partir de Enero del 2017⁹. Cabe mencionar que en ciertos meses del 2016 se produjo un endurecimiento marcado al elevar la tasa de Lebac de menor plazo al 38% aproximadamente.

Para alcanzar el objetivo en cuestión el banco central, siendo independiente para usar los instrumentos de política monetaria necesarios, ajustaría la oferta monetaria cuando la inflación efectiva se alejara de las metas propuestas. Tiene la potestad de controlar indirectamente la oferta monetaria alterando la base monetaria (el efectivo en manos del público y en los bancos en forma de reserva) o el cociente entre las reservas y los depósitos. Un aumento de las reservas de efectivo mínimo exigidas eleva el cociente entre las reservas y los depósitos y por consiguiente reduce el multiplicador del dinero y la oferta monetaria.

Este último caso se vio en nuestro país en los meses de Junio y Julio del 2016 cuando se exigieron mayores reservas a los bancos para los depósitos captados en pesos¹⁰, lo que fue acompañado de las elevadas tasas que pagaban las LEBAC por ese entonces, siendo este último el instrumento principal de política monetaria. Dicho incremento se vio revertido parcialmente en el primer trimestre del 2017 cuando el BCRA decidió bajar un 2% los encajes con la finalidad de contrarrestar o atenuar el efecto en los bancos a causa de su decisión de dejar de tomar de aquellos los billetes de buen uso y así fomentar el intercambio de efectivo entre ellos.

Vale la pena hacer un breve paréntesis para detallar un poco más la situación descrita en el último párrafo. El hecho que el BCRA deje de tomar billetes de las entidades lo libera de costos operativos generando una mayor inmovilización de dinero en estas últimas por el incremento del nivel de efectivo en sus tesoros a causa de no poder descargar automáticamente los excedentes de billetes en el Banco Central. En este caso se observa nuevamente un rol direccionador hacia la administración de política monetaria puesto que con esta decisión el Banco Central restringe liquidez.

⁸ Este informe manifiesta que en lo que va del 2017 la inflación nacional interanual cayó desde el 36,6% en diciembre de 2016 a 21,7% en junio de 2017, pero las expectativas aún no se encuentran alineadas con las metas para diciembre 2017.

⁹ Esto fue acompañado del cambio de esquema de licitaciones semanales de LEBAC por un esquema mensual.

¹⁰ Las tasas de encaje en pesos habían permanecido inalteradas desde principios del año 2013.

Continuando con los encajes bancarios, una situación completamente diferente se vio respecto a las reservas en moneda extranjera. Entre los meses de Enero y Abril del 2014 las reservas obligatorias de depósitos a la vista y a plazo con vencimiento corto pasaron del 20% al 50%, lo cual reflejaba la intención de las anteriores autoridades del BCRA de reducir la oferta de moneda extranjera en manos del público. Por el contrario, con la finalidad de acompañar el desenvolvimiento del mercado cambiario y con el objetivo de “sincerar el tipo de cambio” ante la eliminación del cepo¹¹, las autoridades que asumieron sus cargos en Diciembre del 2015 redujeron los encajes a partir de entonces para llevarlos a niveles similares a los vistos en los años anteriores al 2014.

Un aumento tan pronunciado en las tasas de reservas de efectivo que las entidades deben mantener como las descritas en el párrafo anterior podrían considerarse intervencionistas o prohibitivas por parte del Banco Central puesto que los bancos en aquel caso no podían disponer libremente de aproximadamente la mitad de sus recursos en moneda extranjera dejándolos ociosos en sus cuentas corrientes en el BCRA; más aun teniendo en cuenta que desde el año 2008 el encaje en moneda extranjera y en pesos no es remunerado.

En relación a lo dicho en el párrafo anterior, es menester comentar que los recursos en moneda extranjera que poseen los bancos no pueden ser aplicados al destino que las instituciones dispongan sino que deben ajustarse a la sección 2 de la norma de política de crédito denominada “Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera”. Dicha sección detalla los destinos posibles a los cuales las instituciones pueden destinar sus recursos, como ser las financiaciones y prefinanciaciones de exportaciones, financiaciones de proyectos de inversión, y muchos más. Esta medida no cuantitativa tomada por el BCRA dio inicio a partir de la emisión de la Comunicación “A” 3528 del 25 de Marzo del 2002 con el objetivo de restringir las financiaciones en moneda extranjera circunscribiéndolas a determinados destinos (los cuales fueron ampliándose con el correr de los años) y de esta forma evitar caer en la “trampa del 2001”, momento en el cual la relación cambiaria nominal uno a uno con el dólar estadounidense se había deteriorado y los bancos financiaron en moneda extranjera a gran escala.

¹¹ La finalidad del cepo cambiario consistía en instaurar medidas para restringir el consumo del dólar por parte del público local con el objetivo de evitar una devaluación del peso argentino y de la salida de capitales hacia el exterior.

A su vez puede interpretarse que la autoridad monetaria llevó a cabo su política monetaria a través de las instituciones bancarias y esto generó en ellas la pérdida de resultados. Una suba del encaje como mecanismo para llevar a cabo una política monetaria contractiva quita rentabilidad a los bancos, es decir que podría interpretarse como un impuesto implícito equivalente a la ganancia que las entidades hubieran alcanzado en caso de haber invertido el dinero inmovilizado. A causa de ello las instituciones deben encontrar mecanismos para atenuar dicha situación, como ser el incremento del spread mediante la suba de las tasas activas o la disminución de las tasas que pagan a sus depositantes en la medida que el mercado y las regulaciones lo permitan.

Disminuciones de exigencia

A partir del año 2012 el BCRA introduce ventajas normativas emitiendo una serie de reglamentaciones que brinda a las entidades la posibilidad de disminuir las reservas de efectivo obligatorias. Estas disposiciones tienen relación con objetivos planteados por parte del Banco Central, las cuales pasarán a mencionarse a continuación.

Financiaciones a Mipymes¹²: a partir de Diciembre del año 2012 la exigencia se reducirá de acuerdo a la participación de las financiaciones en pesos otorgadas a empresas calificadas como “micro, pequeña y mediana empresa” respecto del total de financiaciones del sector privado no financiero en pesos. Esta disposición, en conjunto con la entrada en vigencia de la obligatoriedad de cumplir con la normativa “Línea de crédito para la inversión productiva¹³”, tiene por finalidad apuntalar el crecimiento de este sector de la economía¹⁴.

Retiros de efectivo de cajeros automáticos¹⁵: a partir de Agosto del año 2013 la exigencia se disminuirá en función al promedio mensual de los retiros de efectivo de cajeros automáticos, aplicándole una ponderación diferencial de acuerdo a lo zona donde se encuentre radicado el atm y diferenciando si los mismos están instalados en casas operativas (sucursales de la entidad) o en sitios neutrales, como ser en supermercados, estaciones de servicio o cualquier otra entidad comercial. Esto apunta a la carga constante de los cajeros automáticos con la meta de evitar la falta de dinero en

¹² Según la reglamentación denominada “Determinación de la micro, pequeña y mediana empresa” en la cual el BCRA detalla una serie de requisitos para catalogar a una empresa como tal.

¹³ Se explicará en la sección V.

¹⁴ Com. “A” 5356 del 21 de Septiembre del 2012 y modificatorias.

¹⁵ Com. “A” 5471 del 8 de Agosto del 2013 y modificatorias.

determinadas situaciones (como ser fines de semanas extensos por ejemplo), al fomento de la instalación de cajeros no bancarios y al incentivo de instalación de aquellos en zonas que aun no cuentan con los mismos y que implica el traslado de los usuarios hacia otras localidades para obtener efectivo. A su vez esta ventaja normativa benefició a aquellas entidades con cajeros automáticos instalados en zonas ubicadas en las categorías II a VI, a explicarse en los párrafos siguientes, puesto que ello implica la posibilidad de disminuir aún más el encaje regulatorio.

*Financiaciones a Mipymes de acuerdo a “Línea de crédito para la inversión productiva”*¹⁶: desde Marzo del año 2014 las instituciones comenzaron a tener la posibilidad de disminuir la reserva obligatoria en función a las financiaciones a Mipymes otorgadas a partir del 1.1.4 en el marco de la normativa “Línea de crédito para la inversión productiva”, siempre y cuando las mismas se hayan otorgado con un plazo mayor a 5 años.

*Acreditaciones efectuadas por la ANSES*¹⁷: a partir de Septiembre del año 2014 el encaje podrá reducirse en función a las acreditaciones efectuadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social para el pago de haberes y/u otras prestaciones de la seguridad social.

*Programa “Ahora 12”*¹⁸: desde Octubre del año 2014 se posibilitó disminuir la exigencia en función a las financiaciones otorgadas para la adquisición de bienes y servicios en el marco del “Programa Ahora 12”. La finalidad de esta posibilidad radicó en la intención de impulsar el crecimiento de la economía a través del consumo en cuotas sin la aplicación de recargos de tasa de interés. En este caso vemos como el Banco Central se está desviando de su rol de regulador y de su accionar en el marco de política monetaria “pura”.

Tasas de exigencia diferenciales según zona geográfica

En el transcurso de Octubre del año 2012 el BCRA decidió establecer tasas de encaje diferenciales en función a la jurisdicción en la cual se encuentre radicada la sucursal que captó el depósito, disminuyendo la tasa para las obligaciones captadas en las denominadas categorías II a VI.

¹⁶ Com. “A” 5524 del 20 de Enero del 2014 y modificatorias.

¹⁷ Com. “A” 5623 del 29 de Agosto del 2014 y modificatorias.

¹⁸ Com. “A” 5631 del 12 de Septiembre del 2014 y modificatorias.

El objetivo de esta desagregación consiste en impulsar la apertura de sucursales y/o incentivar el negocio bancario en zonas diferenciales, es decir que el Banco Central direcciona a través de esta normativa su objetivo de federalizar la banca.

Este caso sumado a la disminución del encaje en función a los retiros de cajeros automáticos en el cual se otorga mayor beneficio a los bancos con cajeros instalados en zonas II a VI muestra que el BCRA aplica regulaciones con una impronta de política social, rol que le fue adjudicado en su carta orgánica a partir de las modificaciones introducidas en 2013 y que demuestra que el Banco Central se aparta nuevamente de su accionar de regulador y de autoridad monetaria persiguiendo el crecimiento del sistema financiero con inclusión de zonas donde el negocio bancario aún no se ha desarrollado en su totalidad.

Aumento de encaje por incumplimiento de tasas mínimas y máximas

Tasas mínimas: En Octubre del año 2014 el BCRA dispuso un tope mínimo a las tasas que las entidades debían pagar a las personas físicas respecto a los depósitos e inversiones a plazo en pesos que no superen el importe cubierto por el seguro de garantía de los depósitos. Esto generó un dolor de cabeza para los bancos no solo por la pérdida de rentabilidad que podría ocasionar esta imposición al acotar el spread de tasa, sino que además debieron modificar los sistemas de información rápidamente para evitar que a los nuevos depósitos se les pague una tasa inferior, ya que un posible incumplimiento implicaba un aumento de la exigencia de efectivo mínimo (además de las actuaciones sumariales pertinentes).

Tasas máximas: en concordancia con la imposición de tasas mínimas para los depósitos a plazo, en Junio del año 2014 el BCRA impuso límites máximos a las financiaciones en pesos otorgados a personas físicas para determinados productos, como ser los préstamos prendarios sobre automotores y muchos otros. Un posible incumplimiento generaba las mismas consecuencias mencionadas en el apartado de tasas mínimas. Ambas situaciones fueron dejadas sin efecto mediante la comunicación “A” 5853 con la asunción de las autoridades que comandan el BCRA desde Diciembre 2015.

Estas imposiciones, así como la eliminación de determinadas comisiones y/o cargos adicionales que los bancos aplicaban a productos de individuos¹⁹, pueden interpretarse

¹⁹ Com. “A” 5460 del 19 de Julio del 2013.

como reglamentaciones de costo para las entidades que generan una reducción en su rentabilidad. En estos casos el Banco Central direcciona hacia la protección de los usuarios de servicios financieros en detrimento de los ingresos por comisiones e intereses que generan las entidades, es decir que podría verse su accionar como un rol de ordenador de las ganancias ordinarias y extraordinarias entre los distintos actores de la economía.

Depósitos UVA²⁰/UVI²¹

En Abril del 2016 se incorporaron a la presente normativa los depósitos e inversiones a plazo captados en moneda “UVA” y “UVI”, incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (como ser las obligaciones negociables) captados en dichas monedas, los cuales tienen asignadas tasas de encaje que representan el 50% de las tasas de similares depósitos en pesos.

El incentivo de ello consiste en promover el ahorro a largo plazo acompañado del incremento de financiaciones en “UVA” y “UVI” con la finalidad que el público pueda acceder a préstamos con cuotas de mayor accesibilidad, haciendo énfasis en el mercado hipotecario, y de esta manera elevar el nivel del crédito en la economía.

Según el “Informe sobre Bancos” de Junio 2017 publicado por el BCRA, desde abril de 2016 (fecha en que dio inicio este tipo de financiamiento) hasta mediados de Agosto 2017 se llevan otorgados un total de \$23.507 millones de créditos en UVAS, de los cuales \$16.374 corresponden a créditos hipotecarios. Esto evidencia que el objetivo del Banco Central respecto al crecimiento del crédito en la economía va cumpliendo poco a poco las metas fijadas, si bien es cierto que aún nos queda un largo camino para que el crédito respecto al producto bruto interno alcance el nivel de países desarrollados.

II.b. Ratio de cobertura de liquidez (LCR)

El Liquidity Coverage Ratio, más conocido como LCR o ratio de cobertura de liquidez en Argentina, es un coeficiente considerado como una de las reformas esenciales del Comité de Basilea para lograr un sistema financiero de mayor resistencia. Al igual que el coeficiente de apalancamiento su implementación se debió a la crisis del 2007-2008

²⁰ Unidad de valor adquisitivo actualizable por CER (coeficiente de estabilización de referencia) según Ley 25.827.

²¹ Unidad de vivienda actualizable por ICC (índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires) según Ley 27.271.

en la cual gran cantidad de bancos, a pesar de mantener niveles adecuados de capital, presentaron inconvenientes por no gestionar su liquidez en forma prudente.

El objetivo de este ratio consiste en promover la resistencia a corto plazo del perfil de liquidez de las entidades garantizando que los bancos cuenten con activos líquidos de alta calidad y libre de cargas para venderlos rápidamente en los mercados y de esta forma obtener efectivo a fin de cubrir las necesidades de liquidez en un escenario de estrés (con problemas) de 30 días corridos.

El LCR se caracteriza por tener un numerador representado por los activos líquidos de alta calidad y libres de cargas, y en el denominador encontramos las “salidas netas de efectivo”. Este último concepto se compone de las salidas de depósitos producidas en los próximos 30 días netas de las entradas por cobros de amortización de financiaciones en el mismo período; en ambos casos aplicándole al monto nominal una tasa de salida / entrada establecida por el ente de contralor las cuales contienen elementos propios para poder reflejar las condiciones específicas de cada jurisdicción.

Internacionalmente el LCR fue introducido en Enero del año 2015 con un requerimiento mínimo del 60% y un aumento gradual a lo largo de los años hasta alcanzar el 100% en 2019, con el objetivo que su implementación no altere sustancialmente el fortalecimiento ordenado de los sistemas bancarios ni la financiación continua de la actividad económica.

El BCRA a través de la emisión de la comunicación “A” 5494 de Noviembre 2013 ha establecido los primeros requerimientos en la materia. En 2015 dispuso una implementación gradual del LCR con un cronograma similar al establecido por el BCBAS.

Según los informes de disciplina de mercado que publican las entidades en sus páginas web este requerimiento no ha generado grandes inconvenientes en la mayoría de los casos puesto que podemos encontrar entidades con un cumplimiento holgado y en otros casos vemos un ratio superior al 100% cuando ese requisito mínimo recién entraría en vigencia en 2019²².

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha evaluado la implementación por parte del BCRA respecto al Ratio de Cobertura de Liquidez manifestando que el grado de cumplimiento de Argentina es el más alto posible en la escala del respectivo organismo.

²² Ver Anexo en el cual se mostrará el LCR de una serie de entidades según sus publicaciones en base a “Disciplina de Mercado”

La evaluación consistió en monitorear la calidad de la regulación argentina y los estándares de divulgación de información y transparencia por parte de los bancos.

II.c. Ratio de fondeo neto estable (NSFR)

El BCBAS, como medida complementaria del LCR, ha diseñado el coeficiente de financiación estable neta (NSFR) el cual tiene un horizonte temporal de un año (a diferencia del LCR cuyo horizonte abarca 30 días corridos) exigiendo a los bancos mantener un perfil de financiación estable en relación con la composición de sus activos y actividades fuera de balance. Su finalidad radica en poseer una estructura de financiación sostenible (limitando la excesiva dependencia de la financiación mayorista a corto plazo) pretendiendo reducir la probabilidad de que la perturbación de las fuentes de financiación habituales de un banco erosione su posición de liquidez y de esta forma que aumente su riesgo de quiebra y pueda provocar una perturbación sistémica mayor.

El ratio en cuestión posee como numerador la “cantidad de financiación estable disponible” y como denominador la “cantidad de financiación estable requerida”. Los valores contables de los conceptos incluidos en el numerador y en el denominador se multiplican por un ponderador que presume el grado de estabilidad de los pasivos e instrumentos de capital y el grado de liquidez de los activos y operaciones fuera de balance. Cabe aclarar que muchos de los posibles riesgos de liquidez de las operaciones fuera de balance apenas requieren financiación directa o inmediata pero pueden generar considerables fugas de liquidez durante un horizonte de tiempo más prolongado, como ser los acuerdos de préstamos sin desembolsar, los límites no utilizados de tarjetas de crédito y las posiciones en instrumentos financieros derivados.

El Comité de Basilea pretende introducir un requerimiento mínimo a partir del 1 de Enero del 2018.

Por su parte el BCRA ha emitido el 25 de Agosto del 2017 la comunicación “A” 6306 en la cual solicita a las entidades financieras que integran el “Grupo A”²³ calcular y monitorear en todo momento el NSFR a partir del 1 de Enero del 2018 estableciendo un requisito mínimo mayor a 1, es decir que el cociente entre el monto disponible de fondeo estable y el monto requerido de fondeo estable debe ser como mínimo 1 “en todo momento” (tal como lo establece textualmente la comunicación mencionada).

²³ Las entidades incluidas en el Grupo A son aquellas cuyo importe de depósitos es igual o superior al 1% del total de depósitos del sistema financiero.

La pregunta que podríamos hacernos es si resultará sencillo cumplir este requisito para los bancos de Argentina teniendo en cuenta que determinadas entidades han incrementado velozmente su cartera de préstamos indexadas por UVA o UVI. Veremos si esto implica que determinados bancos, especialmente aquellos que focalizan su negocio hacia clientes corporativos, deban modificar rápidamente su estructura de financiamiento teniendo que elevar las tasas pasivas para atraer a depositantes de determinadas características (puesto que el requerimiento comienza a principios de 2018). Llama la atención que el BCRA haya introducido un requisito mínimo a pesar que el Comité de Basilea aun continúa calibrando el mismo.

Tanto el ratio de cobertura de liquidez como el ratio de fondeo neto estable pueden considerarse como normativas meramente prudenciales que implementa el Banco Central con el objetivo de adaptar sus normas locales a los estándares de Basilea. Si bien estas reglamentaciones no son de la propia autoría del BCRA, esto no quiere decir que no aplique un rol direccionador ya que con el hecho de implementarlas en el ámbito local direcciona a las entidades a monitorear constantemente los ratios en cuestión, a la posesión de planes de contingencia ante posibles escenarios de estrés y a la readecuación (en caso de necesitarse) de sus estructuras de fondeo.

SECCIÓN III: MONEDA EXTRANJERA

III.a. Posición global neta en moneda extranjera

La posición global neta en moneda extranjera (PGN) forma parte de las regulaciones prudenciales que deben cumplir las entidades financieras, la cual permite determinar el descalce de moneda extranjera que posee cada institución²⁴.

Esta posición incluye la totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera (por operaciones al contado y a término) en monedas distintas al peso argentino, incorporando los instrumentos financieros derivados cuyo activo subyacente sea una moneda extranjera o se encuentren vinculados a la evolución del tipo de cambio.

Los límites que las entidades financieras deben cumplir respecto a esta posición pueden considerarse como una herramienta que utiliza el Banco Central teniendo en cuenta las

²⁴ El “Informe de estabilidad financiera” publicado por el BCRA correspondiente al primer semestre del 2017 muestra el reducido descalce de moneda extranjera (Activo ME – Pasivo ME + Compras netas a término de ME) de Marzo 2014 a la actualidad.

variadas modificaciones que sufrieron en la última década a causa de los movimientos en el mercado cambiario de nuestro país.

Cabe resaltar que esta posición es controlada en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia.

Los límites vigentes al día de la fecha son los siguientes:

- *Límite Negativo*: en caso que la PGN fuese negativa, causa que podría darse por poseer pasivos en moneda extranjera superiores a los activos o por tener en cartera una posición vendida significativa en contratos de futuro cuyo activo subyacente sea el dólar estadounidense, no podrá superar el 30% de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior al que corresponda.
- *Límite positivo*: en caso que la PGN fuese positiva no podrá superar el 30% de la responsabilidad patrimonial computable o los recursos propios líquidos²⁵, ambos del mes anterior al que corresponda, el que sea menor.

La falta de cumplimiento de los límites mencionados en los párrafos precedentes estará sujeto al pago de cargos y sanciones. Respecto al último concepto será de aplicación el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, lo que podría implicar desde un llamado de atención a los responsables de la posición cambiaria de las instituciones (previo sumario) hasta la revocación de la autorización para funcionar.

A continuación podremos observar las modificaciones de mayor relevancia.

El límite positivo fue suspendido en Mayo del 2005²⁶, el cual regía hasta esa fecha en un 30%, lo que implicó que las instituciones puedan mantener posiciones activas sin necesidad de monitorear su responsabilidad patrimonial computable.

Esta situación permaneció inalterada por casi una década hasta Febrero del 2014, fecha en la cual el Banco Central incorporó nuevamente dicho límite en las mismas condiciones que estaban vigentes al momento de su suspensión en Mayo 2005, y creó la denominada posición en moneda extranjera a término con un límite positivo del 10% respecto a la RPC del mes anterior²⁷. Es importante mencionar a modo de contextualizar los cambios que en 2014 se encontraba vigente la restricción para

²⁵ Se entiende por recursos propios líquidos al exceso de responsabilidad patrimonial computable respecto a los activos inmovilizados, como ser los bienes de uso o bienes diversos por ejemplo.

²⁶ Com. "A" 4350 del 12 de Mayo del 2005.

²⁷ Com. "A" 5536 del 4 de Febrero del 2014.

adquirir moneda extranjera por parte del público, la cual regía en nuestro país desde el año 2011.

En Septiembre 2014 el límite positivo de la PGN disminuyó al 20%²⁸, causando que determinadas instituciones tuvieran que salir al mercado a deshacer posiciones activas vendiéndolas a precios que iban en contraposición con su rentabilidad o con su valor de mercado.

Entre los meses de Noviembre y Diciembre 2015, etapa crucial a causa de la finalización del Gobierno anterior y la proximidad de la entrada en mandato del Presidente electo, se suscitaron situaciones extremadamente cambiantes respecto a esta posición.

El 20 de Noviembre el BCRA emite la Comunicación “A” 5834, la cual presentaba las siguientes particularidades:

- A partir del día 30 del mes en cuestión tanto la PGN como la posición a término comenzaban a controlarse diariamente. Este cambio impactó significativamente en las entidades ya que hasta ese momento las instituciones tenían la posibilidad de adecuar sus posiciones a los límites fijados durante un mes calendario y a partir de ese día debían cumplimentar la regulación diariamente.
- Desde el mismo día el límite positivo de la PGN diaria y de la posición a término diaria disminuyó al 15% y 7,5% respectivamente, con la posibilidad de exceder los mismos con carácter transitorio y circunstancial bajo una serie de requisitos y por un número determinado de días hábiles.
- A partir del 9 de Diciembre los límites se redujeron nuevamente al 10% y 5% respectivamente.
- Desde el día en el cual entró en vigencia de esta comunicación hasta el 8 de Diciembre, las entidades no podían incrementar sus posiciones, lo que implicaba un control minucioso por parte de los responsables para evitar el incumplimiento.

La situación se vio alterada drásticamente con la asunción del nuevo presidente del BCRA quien a días de haber asumido emitió una serie de modificaciones a la presente regulación con el objetivo de direccionar el desenvolvimiento del mercado cambiario de acuerdo a los objetivos planteados por la nueva cúpula, los cuales consistían en un

²⁸ Com. “A” 5267 del 3 de Septiembre del 2014.

régimen de tipo de cambio flotante. Por este motivo derogó el cumplimiento diario de los límites volviendo a controlar la posición en promedio mensual de saldos diarios y adicionalmente emitió un cronograma que implicaba el aumento del límite positivo de la PGN y de la posición a término, los cuales al mes de Marzo del 2017 alcanzarían un valor de 20% y 10% respectivamente²⁹.

Lo descripto al final del párrafo precedente alivió el accionar de las entidades financieras, sin embargo la publicación de la Comunicación “A” 5852 del 17/12/2015 se contrapuso a lo antedicho. Dicha normativa obligaba a las entidades financieras y cambiarias a vender al BCRA sus posiciones activas en moneda extranjera vigentes al cierre de las operaciones del día 16/12/2015 valuadas al tipo de cambio de referencia de ese día (9,8268) y recomprarlas totalmente entre los días 17 y 21 de Diciembre del mismo año (en caso de no seleccionar alguno de esos días el BCRA obligaba a las entidades a vender sus posiciones el día 22), días en los cuales el valor del dólar estadounidense se ubicó entre los 12,8083 y 13,7633 a causa de la eliminación de las restricciones cambiarias.

A pesar de los objetivos planteados a comienzos del nuevo mandato, la situación en materia cambiaria conjuntamente con la volatilidad del tipo de cambio y el rebote inflacionario impulsaron al BCRA a recalcular los límites positivos disminuyéndolos a partir de Marzo 2016³⁰. Por ese entonces Argentina se encontraba en un período de transición post devaluación donde los formadores de precios juegan un rol fundamental trasladando a los precios de artículos y componentes importados sus expectativas respecto a las decisiones o intenciones antiinflacionarias del Banco Central. Teniendo en cuenta el momento y las intenciones del BCRA vale la pena citar a Mishkin al respecto: “cuanto mayor sea la credibilidad del banco central en su combate a la inflación, más rápido declinará la inflación y menor será la pérdida de producción para lograr el objetivo de inflación”³¹.

Contrariamente a principios del 2017 se produjo una suba escalonada de los límites para ubicarlos hoy en un 30% (tanto el límite positivo como el negativo), en conjunto con la eliminación de la posición a término³².

²⁹ Com. “A” 5851 del 17 de Diciembre del 2015.

³⁰ Com. “A” 5927 del 1 de Marzo del 2016.

³¹ Mishkin Frederic S.; Moneda, banca y mercados financieros; 10 edición; Pearson; página 602.

³² Com. “A” 6128 del 23 de Diciembre del 2016 y Com. “A” 6233 del 28 de Abril del 2017.

De acuerdo al “Informe sobre Bancos” de Julio 2017 publicado por el BCRA, el sistema financiero agregado se encuentra dentro de los límites establecidos en un entorno de 8% de la RPC.

Una situación a la que se tuvo que prestar suma atención y que incidió en la PGN de aquellos bancos que tenían posiciones abiertas tanto en ROFEX³³ como en MAE³⁴ fue lo acontecido en Noviembre 2015 donde los precios del dólar futuro atravesaron movimientos inusuales y ROFEX pasó a interrumpir las cotizaciones de los contratos fijando los precios desde el 19 de Noviembre de ese año mientras que por su parte MAE continuaba publicando sus precios diariamente (esto se normalizó el 18 de Diciembre de ese año con la publicación de la comunicación 661 de ROFEX). El inconveniente que generó esta situación tanto en la PGN como en la rentabilidad de los bancos es que tanto las posiciones pesificadas de los contratos así como las ganancias o pérdidas registradas en los balances no reflejaban la realidad económica de la operatoria de futuros (incluyendo las valuaciones de los contratos en MAE y ROFEX en su conjunto) puesto que no había coherencia en los precios de ambos mercados. Debido a esto y con la finalidad de mitigar el volumen de pérdidas significativo que generaría en los meses venideros las posiciones vendidas abiertas que poseía el BCRA por aquel entonces es que las nuevas autoridades del ente impusieron una quita de entre 1 y 1,5 pesos por contrato, lo cual achicó en cierta medida sus pérdidas. Esta medida tomada por ROFEX, si bien no fue llevada a cabo por cuestiones legales o técnicas puesto que MAE continuó con su operatoria habitual, se implementó en un contexto en el cual la apertura de nuevos contratos (debido a la percepción del atraso cambiario) crecía aceleradamente en conjunto con la realización de un gran volumen de contratos de venta por parte de la autoridad monetaria; según la autoridades del mercado de Rosario se tomó la decisión de congelar los precios y suspender la apertura de nuevos contratos con el objeto de preservar el carácter de este tipo de derivados, siendo instrumentos con fines de cobertura y no especulativos.

III.b. Posición General de Cambios

³³ Mercado a término de Rosario S.A.

³⁴ Mercado abierto electrónico.

Otra de las regulaciones en materia cambiaria que las entidades financieras deben cumplir es la Posición General de Cambios (PGC). Dicha posición comprende la totalidad de los activos externos líquidos de las instituciones como ser los billetes en moneda extranjera, las disponibilidades en oro amonedado o barras de buena entrega, entre otros.

Los bancos deben remitir diariamente al BCRA la composición de su PGC informando la totalidad de las operaciones de compra y venta de billetes y divisas con clientes, entidades financieras y el propio Banco Central, así como también las altas y bajas de préstamos y depósitos en moneda extranjera.

Esta posición, históricamente, se caracterizaba por poseer un límite máximo calculado en función a un porcentaje de la responsabilidad patrimonial computable, las operaciones de compra y venta de billetes y divisas y los saldos de depósitos en moneda extranjera. Normalmente el límite fluctuó en un 15% de la RPC, a excepción del período comprendido entre Noviembre 2015 y Octubre 2016 cuando se ubicó en un 5% para posteriormente volver a su valor anterior³⁵. A su vez, con la finalidad de impulsar el régimen de sinceramiento fiscal dispuesto por la Ley 27.260, el BCRA dispuso que los depósitos captados por las entidades en el marco del sinceramiento impliquen aumentar el límite máximo³⁶; de esta forma los bancos no verían alterado el manejo de sus posiciones por los depósitos captados a causa del blanqueo.

Es importante mencionar que quienes no cumplan en tiempo y forma la PGC se verán imposibilitados a operar en cambios hasta regularizar la situación.

La modificación de mayor relevancia a mencionar radica en la decisión tomada por el BCRA en Mayo del 2017³⁷ donde se les permitió a las instituciones determinar libremente el nivel y uso de su posición general de cambios mediante la eliminación del límite máximo comentado anteriormente, la ampliación del menú de inversiones y la posibilidad de operar contra cualquier contraparte del mundo siempre y cuando pertenezcan a países que apliquen normas antilavado del GAFI³⁸.

³⁵ La Com. "A" 5835 del 20 de Noviembre del 2015 disminuyó el límite al 5%, y la com. "A" 6088 del 27 de Octubre del 2016 lo llevó nuevamente al 15%.

³⁶ Com. "A" 6089 del 27 de Octubre del 2016.

³⁷ Com. "A" 6237 del 4 de Mayo del 2017.

³⁸ Grupo de acción financiera internacional.

Este es un claro ejemplo de liberación y desregulación plena por parte del Banco Central. La pregunta que podríamos hacernos y que veremos en el transcurso de los meses es si esta decisión implicará la fuga de capitales al exterior.

Lo mencionado sumado a las constantes subas de las tasas de Lebac que se vio obligado a realizar el Banco Central a partir del 2016 con el objetivo de cumplir con las metas de inflación, jugaron un rol relevante en el atraso del tipo de cambio real.

Tanto las normas referentes a la Posición Global Neta en Moneda Extranjera y a la Posición General de Cambios explicadas en la presente sección, así como los límites sobre las aplicaciones de la capacidad prestable en moneda extranjera (comentado brevemente en la sección II.a) y la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado a causa de fluctuaciones en los tipos de cambio, engloban la regulación en materia de moneda extranjera. De acuerdo al “Informe de estabilidad financiera” del primer semestre del 2017 publicado por el BCRA, el descalce de moneda extranjera que enfrenta el sector se encuentra moderado respecto a cuatro años atrás debido a las normativas mencionadas. Sin embargo, teniendo en cuenta que el coeficiente UVA podría asimilarse a una moneda extranjera puesto que tiene una cotización diaria, es importante resaltar nuevamente que el crecimiento moderado de los depósitos respecto al crecimiento acelerado del crédito ajustable por este coeficiente podrá generar a futuro un descalce significativo que debería monitorearse constantemente con el objetivo de poseer un colchón de capital suficiente para enfrentar posibles situaciones adversas en su precio.

SECCIÓN IV: OTRAS REGULACIONES

IV.a. Fraccionamiento del riesgo crediticio

El objetivo de esta norma es limitar el riesgo de concentración y por consiguiente la mitigación del riesgo de crédito ya que a través de la misma el BCRA regula límites o topes de crédito que las entidades financieras pueden otorgar a sus clientes en función a la RPC de la propia entidad.

El esquema de aplicación de los límites crediticios se divide entre límites globales o de concentración y límites de fraccionamiento específico. Entre los primeros encontramos límites respecto a un porcentaje de la RPC de la entidad para clientes significativos

agrupados según una determinada característica, y entre los segundos nos referimos a clientes específicos como ser un grupo económico o una empresa.

El concepto “vinculación” juega un rol importante ya que la norma establece tope de crédito a personas físicas y/o jurídicas vinculadas a las instituciones obligándolas a indagar sobre distintos aspectos para determinar si una persona es o no vinculada. Por ejemplo en el caso de las entidades financieras públicas, el Gerente General y Subgerentes Generales (así como sus familiares directos) no pueden incrementar su deuda desde la asunción del cargo respecto a un cálculo que establece la presente.

Respecto al sector público no financiero (incluidos para todos los casos la administración central, ministerios, secretarías y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas y demás entes), los límites máximos de financiación otorgada actuales en función a la RPC de la entidad financiera son los siguientes:

| Persona | Tipo de Límite | Límite Máximo |
|-----------------------------|----------------|---------------|
| Al sector público | Global | 75% |
| Al sector público municipal | Global | 15% |
| Al sector público nacional | Individual | 50% |
| A cada jurisdicción o CABA | Individual | 10% |
| A cada municipio | Individual | 3% |

Adicionalmente, el BCRA establece un límite del 35% del financiamiento promedio otorgado al sector público no financiero respecto al total de activos que la institución registra en sus estados contables.

La mantención de los límites de fraccionamiento al sector público en niveles coherentes cobra importancia puesto que evitaría el riesgo de recaer en un “crowding out” en alusión a un posible desplazamiento de la oferta crediticia a favor de dicho sector en detrimento de las demandas de préstamos de empresas e individuos, y a su vez mitigaría un posible riesgo sistémico en caso que el país entre en problemas financieros.

A partir del 1 de Agosto del 2017 el BCRA define nuevos parámetros para autorizar a los bancos a tomar deudas de gobiernos locales³⁹, sin modificar los tope de fraccionamiento mencionados precedentemente, con el objetivo de poner límites más estrictos respecto a la exposición del sistema financiero al sector público provincial teniendo en cuenta la creciente colocación de bonos de deuda por la reinsertión del país en el mercado internacional. Esta modificación establece que el ratio de servicios de deuda sobre ingresos del estado provincial que emite el título no podrá superar el 20%

³⁹ Comunicación “A” 6270 del 7 de Julio del 2017.

(hasta esa fecha ascendía al 40%) y además adiciona al cómputo del cálculo la deuda contraída con el exterior (hasta el momento computaba la deuda garantizada con el sistema financiero local). En definitiva el BCRA intenta poner límites al gasto público de los Estados Provinciales con la intención de desarrollar un sistema financiero sólido y sustentable (tal y como expresó en un comunicado), pero esto podría conducir a las provincias a pedir financiación a bancos extranjeros generando mayor exposición externa y consecuentemente exponiéndolas a mayores riesgos de incumplimiento en caso que el volumen de deuda externa sea de una magnitud significativa que pueda volverse difícil de cumplir.

IV.b. Línea de crédito para la inversión productiva

A partir del año 2012 el Banco Central comenzó a obligar a las entidades a destinar financiación a tasas diferenciales tanto a grandes como a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

Las instituciones alcanzadas por esta regulación son quienes al momento del cálculo de la exigencia pertenezcan al “Grupo A”.

El cupo a destinar se calcula semestralmente en función a un porcentaje del saldo de depósitos en pesos del sector privado no financiero que los bancos registren en sus estados contables.

El cupo mencionado comenzó en un 5% en 2012 hasta llegar al 7,5% en el segundo semestre del 2015 y el mix de destinatarios varió a lo largo de los semestres, comenzando con la obligación de destinar un 50% del cupo hacia Mipymes y un 50% a grandes empresas y llegando a permitir la inclusión de descuento de cheques de pago diferido así como préstamos hipotecarios con características específicas.

Teniendo en cuenta lo mencionado en secciones anteriores es menester remarcar la importancia que tiene la determinación de la condición de Mipyme en el marco regulatorio del BCRA, no solo respecto a esta normativa sino en aspectos tan cruciales como la liquidez y la solvencia de las entidades financieras puesto que en el caso de liquidez con efectivo mínimo se permite la disminución del encaje en función a las financiaciones otorgadas a este tipo de compañías y en el caso de solvencia con capitales mínimos presentan un ponderador de riesgo inferior respecto al ponderador adjudicado a grandes empresas.

Si bien esta regulación (actualmente denominada “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”) en el transcurso de los años ha sufrido variadas

modificaciones desde los tipos de financiaciones elegibles, las tasas a otorgar en las mismas, el mix de destinatarios con la inclusión de ponderadores en función al tamaño de la empresa y su ubicación geográfica, es importante destacar el impulso que ha dado el Banco Central a esta materia para fortalecer a través del crédito a tasas accesibles el crecimiento del sector.

Su relevancia radica en que la falta de cumplimiento de esta normativa implica la aplicación del artículo 41 de la LEF así como el incremento de exigencia de efectivo mínimo.

Desde su implementación gran parte del sistema financiero registra en sus balances cada vez más operaciones a tasas reguladas por la subvención de estos productos, lo cual demuestra que en ocasiones como la que acaba de describirse el Banco Central utiliza sus facultades para regular a los bancos con normativas que nada tienen que ver con la liquidez y la solvencia sino que contrariamente incrementan los costos de las entidades y por consiguiente disminuyen su rentabilidad.

IV.c. Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación

En aras de adecuarse al Pilar III de Basilea II el cual establece las reglas para la divulgación de información por parte de las entidades con el objeto de fortalecer la disciplina de mercado, el BCRA emitió en Febrero del año 2013 la comunicación “A” 5394 exigiendo a los bancos la revelación de información relacionada con la estructura y suficiencia del capital regulatorio, la exposición a los riesgos y su gestión. Estas revelaciones deberán estar a disposición en la página web de cada institución y actualizarse con distintas periodicidades.

Haciendo foco en el principio de transparencia, el cumplimiento de la presente implica que la información de los bancos hacia el mercado ha crecido puesto que la misma contiene datos cuantitativos y cualitativos relevantes que inversores externos o el público en general no tenía la posibilidad de analizar a la hora de depositar o invertir su dinero en una entidad para evaluar la efectividad de la gestión, como ser la composición del capital regulatorio, las distintas exposiciones y su riesgo de crédito asociado, el nivel de exigencia de riesgo de mercado acorde al portafolio de inversión y posición en moneda extranjera, la composición del grupo al que pertenece la entidad financiera, así como datos relacionados con las prácticas remunerativas. Este tipo de información no se incluye normalmente en los reportes convencionales de los estados contables.

Publicar información que detalla riesgos o composiciones de requerimientos mínimos que antes no estaban a disposición podría exponer a las entidades a mostrar al mercado debilidades, si bien es cierto que esto debería incentivar a los bancos a limitar la toma de riesgos excesiva. A su vez y mostrando el lado positivo, atenuaría en parte la incertidumbre que genera la información asimétrica que caracteriza a la actividad bancaria y quizás ayudaría a mitigar uno de los defectos estructurales propios de la actividad, como ser los pánicos bancarios, a causa del aumento de la cantidad de información disponible para los inversores.

De todas maneras, a pesar que esta información está disponible desde hace poco menos de 5 años, cabría preguntarse si gran cantidad de inversores la utilizan para evaluar las fortalezas y debilidades de los bancos con el objetivo de decidir entre uno y otro al momento de invertir los ahorros puesto que un gran volumen de acreedores está compuesto por agentes de economías domésticas que no realizan tal evaluación; veremos si con el correr del tiempo el público calificado para este tipo de análisis comienza a utilizar la divulgación de las instituciones y por consecuencia la actividad deba volverse más competitiva.

Asimismo el Banco Central obliga a las instituciones a publicar información adicional con la finalidad que el inversor común tenga a disposición material para realizar una comparación entre entidades sin necesidad de tener conocimientos en materia de gestión de riesgos o suficiencia de capital de los bancos, tal es el caso de la comparación de comisiones entre entidades publicadas en sus páginas web.

SECCIÓN V: NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

Este apartado no tiene como objetivo explicar los métodos de valuación que establecen las NIIF sino que la finalidad del mismo es resaltar una serie de modificaciones (las más relevantes) que podrían implicar una interpretación diferente al momento de leer la hoja de balance de las entidades. Al mismo tiempo veremos la actuación del BCRA en la materia.

En Febrero del año 2014 el Banco Central dispuso una hoja de ruta para converger hacia las NIIF con el objetivo de adecuarse a los estándares internacionales en materia de normas de información financiera, lo que permitirá una mejor integración con Basilea III. La hoja de ruta establece un cronograma con una serie de hitos que las entidades

deben cumplir para llegar a registrar su contabilidad bajo estas normas internacionales a partir del 1 de Enero del 2018.

Desde la publicación de la primera comunicación hasta la fecha los bancos tuvieron que determinar los gaps de mayor relevancia entre las normas contables actuales impuestas por el BCRA y las NIIF y remitir con una periodicidad determinada el impacto que tuvieron esos gaps en sus resultados, y de esta forma el Banco Central pudo analizar el efecto en el balance de los bancos y definir las políticas que a su criterio se adecúan a la situación del sistema financiero argentino. Como es de imaginar, antes de la primera remisión de información, las instituciones tuvieron que invertir y hacer hincapié en la capacitación del personal, la formación de un equipo que lleve a cabo este plan de convergencia y las adecuaciones sistémicas pertinentes (en especial para aquellas entidades que no tuvieran experiencia en la materia).

A continuación se mencionarán los 3 cambios más significativos respecto al impacto en la hoja de balance de los bancos argentinos:

Bienes de uso: las normas internacionales brindan la posibilidad de elegir entre 3 modelos de valuación: costo histórico, costo atribuido o modelo de revaluación. El modelo de costo atribuido, el cual fue elegido por gran parte de los bancos argentinos, permite revaluar los bienes de uso y a partir de la fecha de revaluación mantener dicho valor como costo al inicio y depreciar según la vida útil estimada. Esto cobra gran relevancia en Argentina teniendo en cuenta que desde hace varios años está prohibido el ajuste por inflación y muchas entidades poseen gran cantidad de inmuebles registrados en sus balances a valores que no tienen congruencia con los precios de mercado. Según una publicación del BCRA el incremento de valor de este rubro al 31 de Diciembre del 2015 ascendió un 246% respecto al valor del mismo rubro pero bajo normas contables actuales. El revalúo de inmuebles compensa otros posibles ajustes negativos que pueda ocasionar la aplicación de normas contables internacionales.

Préstamos subsidiados: según las NIIF un préstamo subsidiado es aquel que se otorga en condiciones diferenciales a un préstamo de mercado. Para registrar un préstamo de este tipo debe descontarse el flujo de fondos contractual a una tasa de interés de mercado con el objetivo de registrar una pérdida al inicio de la operación y posteriormente devengar la misma mensualmente a la tasa de mercado en cuestión. Si bien la pérdida registrada al inicio se irá recuperando mes a mes a medida que transcurre la vida del préstamo, en el primer momento en que las entidades deban registrar sus estados contables bajo normas internacionales puede generar un impacto

significativo en la rentabilidad de los préstamos pudiendo provocar una reducción de este tipo de operatoria o un incremento de tasas de interés (lógicamente que esto tendrá impacto en aquellos bancos que posean un segmento significativo de sus préstamos a tasas diferenciales). Resultará vital la dirección del BCRA en este aspecto con la finalidad de no conducir a una baja crediticia o incremento de la tasa activa.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad: las normas internacionales basan el cálculo de las provisiones en el modelo de pérdida esperada. Dicho modelo utiliza una metodología predictiva a través de procedimientos estadísticos para determinar (con antelación a un posible hecho que implique un default) la probabilidad que un deudor incumpla, la exposición que tendrá el deudor al momento del default, y el monto que la entidad recuperará dado ese incumplimiento. Teniendo en cuenta que las entidades financieras utilizan este modelo para la gestión del riesgo de crédito y la consecuente autoevaluación de capital, realizaron las adecuaciones pertinentes entre las NIIF y las normas de Basilea y reportaron el cálculo de las provisiones. El BCRA mencionó en una presentación realizada a las Asociaciones en Septiembre 2016 que al 31 de Diciembre del 2015 los resultados de este cálculo reflejaron gran disparidad entre los reportes obligatorios que los bancos enviaron a la autoridad monetaria en el cual deben conciliar sus activos, pasivos y patrimonio neto determinados según las normas contables actuales respecto de aquellos que resultarían de aplicar las NIIF (algunos incrementando las provisiones hasta un 290% y otros disminuyendo las mismas en un 90%) por lo que tuvo que suspender provisoriamente el mismo hasta encontrar una adecuada forma de implementarlo en el sistema financiero argentino que permita tener una congruencia entre todo el sector y no dificulte la comparabilidad no solo de las provisiones contables sino de los cargos por incobrabilidad y ratios de irregularidad.

El Comité de Basilea tuvo que llevar a cabo debates con los emisores de estándares contables, como ser el IASB⁴⁰ y el FASB⁴¹, sobre la mejor forma de incluir en la regulación las provisiones contables basadas en pérdidas esperadas.

El efecto de esto es que el sistema financiero argentino no encuadrará en las NIIF ya que estas normas disponen que para adecuarse a ellas deben cumplirse en un 100%.

Dicho esto vemos que hay un camino recorrido pero quedan dudas en cuanto al impacto real de su implementación que tendremos la posibilidad de analizar a partir del 2018, si

⁴⁰ International accounting standards board.

⁴¹ Financial accounting standards board.

bien el Banco Central publicó en su “Informe de estabilidad financiera” correspondiente al primer semestre del 2017 que el patrimonio neto del sistema se incrementó un 10,7% a Junio 2016⁴², lo que implica que las entidades argentinas serán más solventes al momento de aplicar estas normas contables.

SECCIÓN VI: UN BREVE CONDIMENTO INTERNACIONAL⁴³

La legalización de la comercialización y consumo de cannabis que rige en Uruguay se vio afectada a pocos meses de comenzar a causa del accionar de los bancos.

Dicho conflicto dio inicio con la advertencia por parte de los bancos estadounidenses hacia las entidades uruguayas en la cual establecieron que dejarían de mantener operaciones entre ambos en el caso que los bancos uruguayos continúen prestando asistencia financiera a las farmacias habilitadas para vender este producto, justificando que la legislación estadounidense considera a este tipo de comercialización ilegal y atenta contra las medidas para controlar el lavado de dinero y los actos terroristas.

A causa de ello determinadas instituciones advirtieron a aquellas farmacias vendedoras de cannabis que en el caso que continúen con dicha actividad cerrarían sus cuentas unilateralmente; en otros casos se procedió al cierre de cuentas bancarias sin previo aviso. A raíz de esto varias farmacias expresaron que en caso que tal situación no encuentre solución renunciarán a la venta de este producto.

Lógicamente esto detonó una crisis política al convertirse el sistema bancario en un obstáculo contra la implementación de la ley de legalización. Desde el Congreso uruguayo manifestaron que con este accionar los bancos atentan contra la democracia. Por otro lado, el presidente del banco central de Uruguay manifestó que solucionar este conflicto puede ser dificultoso puesto que la única vía de tal solución sería la modificación de la ley anti drogas de Estados Unidos, algo que no parece viable. En este caso podemos ver como la decisión por parte de los bancos de acatar regulaciones internacionales puede ir en contraposición a leyes del congreso y hasta podrían direccionar el nivel de comercialización de cannabis generando una gran incertidumbre en un proceso de legalización ambicioso que adoptaron los mandatarios uruguayos.

⁴² Situación determinada en función a la remisión de información por parte de cada banco respecto al impacto que tendrán las NIIF en sus hojas de balance.

⁴³ Fuentes: https://elpais.com/internacional/2017/08/30/america/1504051816_753316.html y <https://www.infobae.com/america/america-latina/2017/08/18/los-bancos-imponen-trabas-financieras-al-comercio-legal-de-marihuana-en-uruguay/>

CONCLUSIÓN

A lo largo del trabajo se pudo distinguir el variado instrumental regulatorio que utiliza el BCRA para direccionar el sistema financiero y consecuentemente distintos aspectos económicos del país.

Recorrimos el direccionamiento meramente prudencial con las modificaciones a los requisitos mínimos de capital y las nuevas reglamentaciones en el caso del coeficiente de apalancamiento y los ratios de liquidez (tanto el LCR como el NSFR) en el cual el objetivo del Banco Central fue adecuar su normativa local a los estándares internacionales. Del análisis efectuado se observa una posible sobrerregulación respecto al mercado de instrumentos derivados en función al cálculo de riesgo de crédito de contraparte, pero tal como se comentó en la sección correspondiente, tener un amplio marco conceptual no sería desacertado siempre y cuando no sea dificultoso de llevar a la práctica. Es importante la adaptación de la normativa internacional a la coyuntura nacional con el objetivo que el Banco Central pueda adelantarse y reglamentar posibles hechos o situaciones que puedan desencadenar un crisis en el sistema financiero.

Por otra parte se distingue un rol direccionador de carácter social en el cual el Banco Central direcciona a través de los bancos con un mecanismo distinto a la política monetaria, como ser el otorgamiento de ventajas normativas para disminuir el encaje regulatorio en función a la zona de captación de los depósitos. La finalidad de federalizar la actividad bancaria se materializa a través de esta vía.

A su vez se logra diferenciar un comportamiento direccionado hacia el beneficio y la protección de los usuarios de servicios financieros o al reordenamiento de las ganancias en la economía; tal es el caso del régimen de inversión productiva el cual llevó a las entidades a tener en sus balances cada vez más financiaciones a tasas reguladas, así como también la fijación de límites a las tasas de créditos y depósitos y la eliminación de determinadas comisiones. Este tipo de medidas pueden considerarse como un intervencionismo del BCRA en el negocio de las entidades financieras puesto que generaron costos adicionales que consecuentemente impactaron en la rentabilidad del sistema y en menor medida en los ratios de solvencia.

El rol direccionador de política monetaria contractiva se hizo efectivo a través del incremento de los encajes regulatorios en moneda local que se llevaron a cabo en 2016. Explícitamente el BCRA manifestó sus metas de inflación por lo cual uno de los medios para alcanzar dichas metas fue elevar las reservas de efectivo de las entidades con el objetivo de retirar circulante de la economía.

Muy marcado fue el rol adoptado en diferentes épocas respecto al desenvolvimiento del mercado cambiario. Por un lado vimos los aumentos significativos de los encajes en dólares y las disminuciones pronunciadas de los límites positivos de la posición global neta en moneda extranjera que podrían interpretarse como medidas de intervencionismo prohibitivo puesto que los bancos se vieron obligados a dejar ociosos hasta la mitad de sus recursos en moneda extranjera a causa del incremento de las reservas y a salir a vender sus activos a precios inferiores a los de mercado debido a la baja de los límites de la PGN. Por otra parte, con la asunción de las nuevas autoridades quienes manifestaron su intención de poseer un mercado cambiario que flote libremente, se vieron medidas opuestas a las descritas en la oración anterior, como ser la disminución de los encajes en moneda extranjera y el aumento de los límites de la PGN. Esto muestra que los bancos pueden ver afectadas sus actividades cuando el BCRA persigue un objetivo económico concreto.

Es decir que el rol direccionador del Banco Central se subdivide en un comportamiento regulatorio prudencial y de política monetaria hasta un rol social y de reorganización de las ganancias ordinarias y extraordinarias entre los distintos actores de la economía.

En primer lugar habría que ajustar medidas y/o comportamientos para que el BCRA lleve a cabo este rol aplicando un principio de eficiencia con el objetivo de balancear los costos versus los beneficios de la regulación y de esta forma los bancos no vean impactos significativos en el desarrollo de sus actividades y resultados, como ser el caso de la eliminación de comisiones, de la imposición de límites a las tasas activas y pasivas o la obligatoriedad de financiar a tasas reguladas a través de líneas de inversión productiva, regulaciones que obligaron a los bancos a la búsqueda de nuevas estrategias de negocios que permitan compensar la pérdida de rentabilidad ocasionada por este tipo de reglamentaciones. En segundo lugar la dirección debería apuntar a los estándares internacionales emitidos por el Comité de Basilea pero adecuándolos a la coyuntura nacional con la finalidad de detectar riesgos propios del sistema financiero argentino y anticiparse a posibles situaciones perjudiciales; es fácil visualizar a raíz de la última crisis internacional que el regulador no siempre funciona bien para anticiparse a crisis bancarias. Por último habría que encontrar un equilibrio entre la sobre regulación, como ser el caso de los requisitos mínimos de capital, y la desregulación, como ser la libertad que otorgó el Banco Central a los bancos respecto al manejo de sus posiciones en moneda extranjera, ya que la primera podría inducir a las entidades a asumir riesgos mayores u obstaculizar la eficiencia del sistema debido a la consecuente búsqueda de

nuevos instrumentos que posibilita la constante innovación financiera y la segunda puede aumentar el riesgo moral significativamente ya que la posibilidad de actuar libremente en distintos aspectos, como el caso del actual mercado cambiario, podría llevar a las entidades a exponerse a riesgos que en el futuro puedan llegar a ser perjudiciales para el sistema.

Dicho esto se concluye diciendo que el Banco Central direcciona el sistema en sus diferentes roles pero aún queda un camino por recorrer en el futuro para que esta función posea un equilibrio respecto al impacto de sus decisiones en los distintos actores de la economía.

ANEXO

Consideraciones de elaboración

Determinados gráficos que se expondrán en el presente anexo fueron elaborados a partir de la información de “Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación” correspondientes a Junio 2017 que publican las entidades en sus páginas web. Se seleccionaron 10 de los primeros 12 bancos acorde al nivel de activos según la “Información de entidades financieras” de Febrero 2017 publicado por el BCRA. A continuación se detallan los bancos seleccionados con el correspondiente link del cual se obtuvo la información:

- Santander Río: <https://www.santanderrio.com.ar/banco/wcm/connect/86568cfa-8f8e-447e-931f-f7612c3d0c81/Informe+Disciplina+de+Mercado+2T+2017.pdf?MOD=AJPERES>
- Banco Galicia: <http://www.bancogalicia.com/banca/wcm/connect/40ff563f-e80a-4e37-97ec-5af4db5242cf/Disciplina-de-Mercado-Junio-2017.pdf?MOD=AJPERES>
- BBVA Banco Francés: https://www.bbvafrances.com.ar/A5394/riesgos/informe2017_2t.pdf
- Banco Macro: http://www.ri-macro.com.ar/bancomacro/web/conteudo_es.asp?idioma=2&conta=47&tipo=52710
- Banco Credicoop: <https://www.bancocredicoop.coop/api/descargas/descargar.php?descarga=236>
- HSBC: https://www.hsbc.com.ar/es/pdf/pfs/DM_Junio2017.pdf
- Banco de la Ciudad de Buenos Aires: <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/institucional/Disciplina%20de%20Mercado/Disciplina%20de%20Mercado>
- ICBC: <https://www.icbc.com.ar/wcm/connect/b6a6bfc0-621d-43b4-afd0-8041c66a4236/Disciplina+de+Mercado+201706.pdf.pdf?MOD=AJPERES&CVID=ITSHrTa&CVID=ITHwgQ9>
- Citibank: https://www.argentina.citibank.com/empresas/acerca_de_citi/disciplina_mercado/disciplina_mercado_2017_jun.pdf
- Banco Patagonia: http://www.bancopatagonia.com/institucional/docs/BP_Disciplina_de_mercado_30-06-17.pdf

Por otra parte se mostrarán cuadros y gráficos con el objetivo de sustentar empíricamente temas tratados a lo largo del trabajo, los cuales se obtuvieron a partir de distintas fuentes de información que serán citadas oportunamente.

Requisitos mínimos de capital

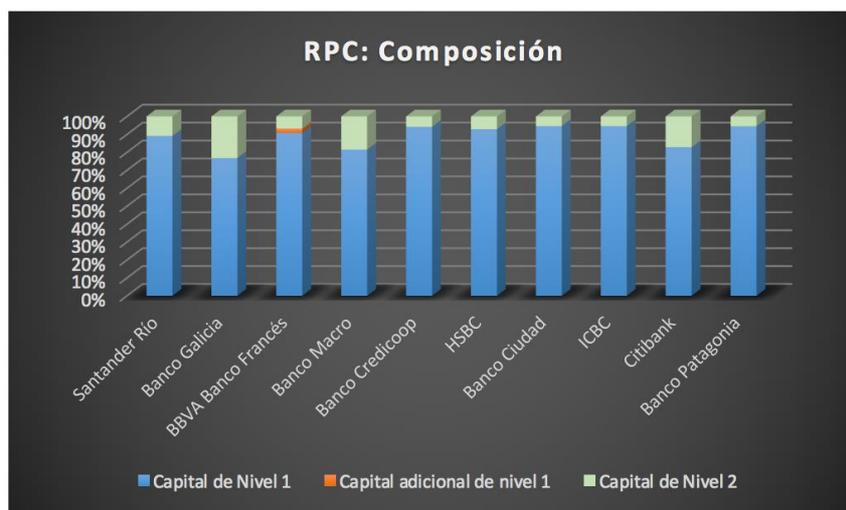
Tal como se mencionó en la sección I.a. “Requisitos mínimos de capital”, los bancos deben cumplir límites respecto a su responsabilidad patrimonial computable y poseer colchones adicionales de capital. A continuación se expone un resumen que detallará cada uno de ellos:

| Concepto | Capital de Nivel 1 (Common Equity) | Patrimonio neto básico (Tier 1) | Capital regulatorio (RPC) |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| Límites mínimos RPC | 4,50% | 6% | 8% |
| Margen de conservación de capital | 2,50% | | |
| Límite mínimo más margen de conservación | 7% | 8,50% | 10,50% |
| Margende conservación contracíclico | 0% | | |

Fuente: Basel III phase - in arrangements

Vale la pena recordar que el margen de conservación de capital aumentará al 3,5% para aquellas entidades consideradas como “sistémicamente importantes”. A su vez dicho margen llegará al 2,5% (o 3,5% según corresponda) en 2019 puesto que su implementación a partir de 2016 se llevó a cabo mediante un cronograma progresivo.

En el gráfico siguiente puede observarse que el capital regulatorio de las entidades analizadas está compuesto mayormente por “Capital de Nivel 1”, es decir que su capital se caracteriza por ser de la máxima calidad prevista por la regulación. Esto demuestra que las instituciones en cuestión tienen una RPC capaz de absorber pérdidas potenciales.



Fuente: Elaboración propia en base a los informes de "Disciplina de Mercado"

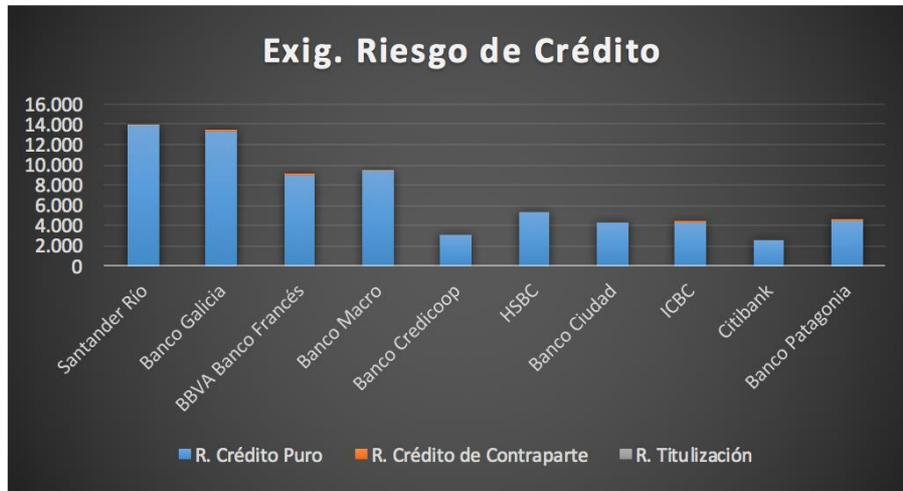
Respecto a las exigencias regulatorias (riesgos de crédito, mercado y operacional), queda demostrado que el riesgo que mayor peso representa por el cual las entidades deben reservar capital mínimo es el riesgo de crédito. Asimismo vemos que la representatividad de la exigencia por riesgo de mercado es significativamente menor respecto a los otros riesgos, lo que quiere decir que la cartera de trading que las entidades analizadas poseen no serían de una magnitud relevante.



Fuente: Elaboración propia en base a los informes de "Disciplina de Mercado"

La exigencia por riesgo de crédito se compone por el riesgo de crédito puro, el riesgo de titulización y el riesgo de crédito de contraparte. De acuerdo a lo dicho a lo largo del trabajo, el marco conceptual del cálculo del riesgo de contraparte debido al crecimiento de los instrumentos financieros derivados originados en la última crisis internacional es

una normativa extensa por el momento ya que la representatividad de este riesgo es de muy poca relevancia respecto al riesgo de crédito puro.

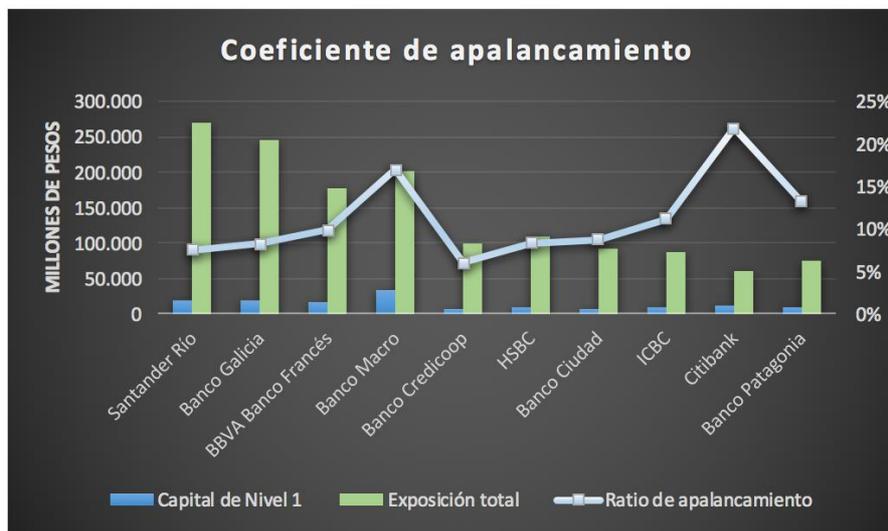


Fuente: Elaboración propia en base a los informes de "Disciplina de Mercado"

Coefficiente de apalancamiento

El coeficiente de apalancamiento queda expresado de la siguiente manera:

$$\text{Coeficiente de apalancamiento: (expresado como porcentaje)} = \frac{\text{Medida de capital}}{\text{Medida de la exposición}}$$



Fuente: Elaboración propia en base a los informes de "Disciplina de Mercado"

Recordando, la medida de capital se refiere al capital de nivel 1 y la medida de exposición incluye el activo, posiciones en derivados y partidas fuera de balance. Como se ha expresado el coeficiente mínimo sería 3%, y el conjunto de entidades cumplen dicho requisito, algunas holgadamente.

Efectivo mínimo y la importancia del encaje bancario

A continuación se verá un resumen de las variaciones en las tasas de encaje regulatorias, tanto en moneda extranjera como en moneda local (tomando las tasas de encaje para los depósitos captados en sucursales que encuadren en la categoría I).

| Moneda Extranjera | Enero 2012 | Febrero 2014 | Marzo 2014 | Abril 2014 | Enero 2016 | Febrero 2016 | Junio 2016 | Julio 2016 |
|----------------------|------------|--------------|------------|------------|------------|--------------|------------|------------|
| Depósitos vista | 20,00% | 30,00% | 40,00% | 50,00% | 30,00% | 20,00% | 22,50% | 25,00% |
| PF HASTA 29 DIAS | 20,00% | 30,00% | 40,00% | 50,00% | 30,00% | 20,00% | 21,50% | 23,00% |
| PF DE 30 A 59 DIAS | 15,00% | 23,00% | 30,00% | 38,00% | 23,00% | 15,00% | 16,00% | 17,00% |
| PF DE 60 A 89 DIAS | 10,00% | 15,00% | 20,00% | 25,00% | 15,00% | 10,00% | 10,50% | 11,00% |
| PF DE 90 A 179 DIAS | 5,00% | 8,00% | 11,00% | 14,00% | 8,00% | 5,00% | 5,00% | 5,00% |
| PF DE 180 A 365 DIAS | 2,00% | 3,00% | 4,00% | 5,00% | 3,00% | 2,00% | 2,00% | 2,00% |
| PF MAS DE 365 DIAS | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Depósitos judiciales | 10,00% | 15,00% | 20,00% | 25,00% | 15,00% | 10,00% | 12,50% | 15,00% |

Épocas que presentaron grandes cambios respecto a los encajes obligatorios en moneda extranjera sucedieron entre Febrero y Abril del año 2014, cuatrimestre caracterizado por la devaluación del peso respecto al dólar. El 22 de Enero del 2014 el tipo de cambio 3500 publicado por el BCRA ascendía a 6,9120 y dos días más tarde se encontraba en 8,0183.

Por otra parte puede verse el marcado descenso de las tasas de encaje en dólares (las cuales se incrementaron en los meses siguientes) impulsado por las nuevas autoridades del Banco Central, cuyo objetivo consistía en direccionar a que las entidades se desprendan de sus posiciones en dólares en el mercado de contado y aumenten sus posiciones en futuros.

| Moneda local (Zona I) | Enero 2012 | Octubre 2012 | Diciembre 2012 | Marzo 2013 | Junio 2016 | Julio 2016 | Marzo 2017 |
|-----------------------|------------|--------------|----------------|------------|------------|------------|------------|
| Depósitos vista | 19,00% | 18,00% | 17,50% | 17,00% | 19,50% | 22,00% | 20,00% |
| PF HASTA 29 DIAS | 14,00% | 13,50% | 13,25% | 13,00% | 14,50% | 16,00% | 14,00% |
| PF DE 30 A 59 DIAS | 11,00% | 10,50% | 10,25% | 10,00% | 11,00% | 12,00% | 10,00% |
| PF DE 60 A 89 DIAS | 7,00% | 6,50% | 6,25% | 6,00% | 6,50% | 7,00% | 5,00% |
| PF DE 90 A 179 DIAS | 2,00% | 1,50% | 1,25% | 1,00% | 1,00% | 1,00% | 1,00% |
| PF DE 180 A 365 DIAS | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| PF MAS DE 365 DIAS | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Depósitos judiciales | 10,00% | 10,00% | 10,00% | 10,00% | 12,50% | 15,00% | 13,00% |

Los encajes regulatorios en moneda local permanecieron sin fluctuaciones desde Marzo 2013 hasta Junio 2016, fecha en la cual el BCRA impulsó el incremento de los mismos durante dos meses consecutivos, pudiendo interpretarse como una herramienta secundaria de administración de política monetaria aplicada con el objetivo concreto de reducir los niveles de inflación disminuyendo el circulante del mercado.

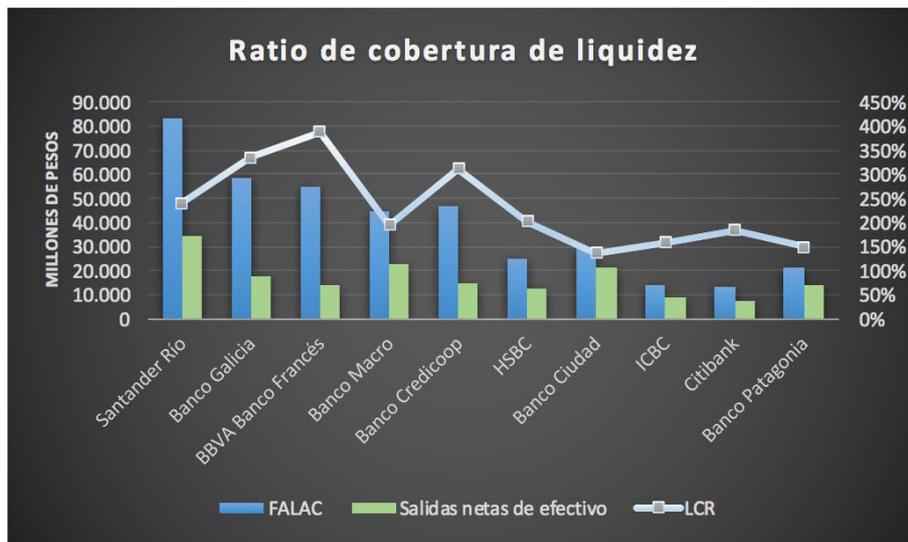
Ratio de cobertura de liquidez

El LCR queda expresado de la siguiente manera:

Fondo de Activos líquidos de alta calidad (FALAC)

Salidas de efectivo netas totales (siguientes 30 días)

El valor mínimo del mismo será del 100% recién en 2019, y queda reflejado monitoreando el ratio de las entidades analizadas que cumplen el requisito mínimo, inclusive teniendo en cuenta que actualmente asciende a 80%.



Fuente: Elaboración propia en base a los informes de "Disciplina de Mercado"

Posición Global Neta en Moneda Extranjera

Se detallará un cuadro resumen que identificará las fechas y los valores de los límites de la PGN.

| Fecha | Límite Positivo | Límite Negativo | Límite positivo Posición a término |
|---|-----------------|-----------------|------------------------------------|
| Hasta Enero 2014 | ----- | 15% | ----- |
| Febrero 2014 | 30% | 15% | 10% |
| Septiembre 2014 | 20% | 15% | 10% |
| A partir del 30-11-2015 | 15% | 15% | 7,5% |
| A partir del 09-12-2015 | 10% | 15% | 5% |
| Cambio de Gobierno Nacional y autoridades del BCRA | | | |
| Febrero 2016 | 15% | 15% | 7,5% |
| Abril 2016 | 10% | 15% | 5% |
| Julio 2016 | 15% | 15% | Derogada |
| Enero 2017 | 25% | 25% | ----- |
| Mayo 2017 | 30% | 30% | ----- |

Especial atención debe prestarse a las fluctuaciones del límite positivo. El 9 de Diciembre del 2015 llegó a un nivel significativamente bajo, el cual generaba grandes inconvenientes en los bancos debido a la obligatoriedad de desprenderse de posiciones activas en moneda extranjera para cumplir con la presente regulación. Por otra parte queda evidenciado que a partir del cambio de autoridades del Banco Central el límite positivo subió moderadamente (con recalibraciones en Abril del 2016) hasta alcanzar el 30% de la actualidad.

Adicionalmente puede notarse en el siguiente gráfico extraído del “Informe de estabilidad financiera” del primer semestre del 2017 publicado por el BCRA la disminución del descalce de moneda extranjera respecto a la RPC desde el 2014 hasta la actualidad.



Financiaciones en UVA

El siguiente gráfico fue elaborado a partir de la descarga de información del siguiente link:

http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Cuadros_estandarizados_series_estadisticas.asp

Podrá visualizarse el crecimiento acelerado de las financiaciones ajustables por UVA desde su entrada en vigencia hasta Agosto del 2017.



El saldo de depósitos ajustables por UVA correspondiente al 31 de Agosto del 2017 asciende a millones de pesos 1.597.

Es menester observar las posiciones ajustables por UVA (tanto préstamos como depósitos) puesto que si la evolución continúa como hasta el momento se deberá monitorear tanto el descalce de moneda UVA como la exposición al riesgo de tasa que podrían generar.

A continuación podrá verse el monto de altas diarias desde el 23 de Agosto hasta el 11 de Octubre tanto de préstamos como depósitos ajustables por UVA. Salvo días excepcionales, la brecha de altas entre financiaciones y depósitos ajustables por UVA es relevante.

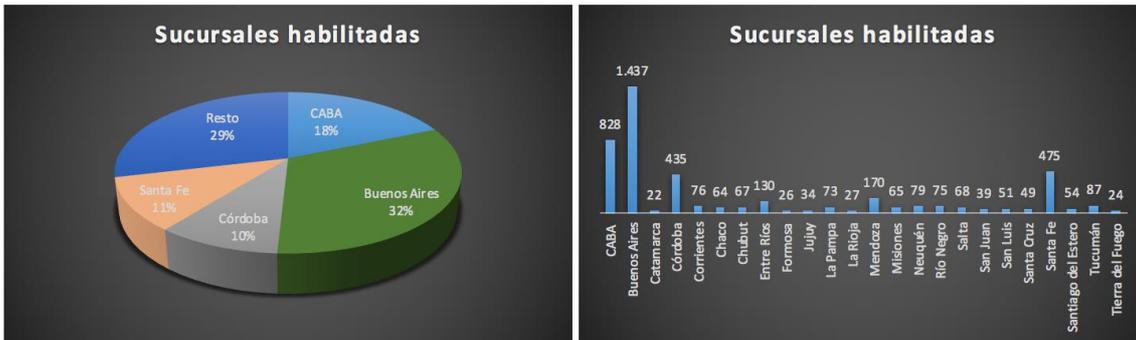


Fuente: Elaboración propia en base "Información diaria sobre prest y dep UVA" del BCRA

Federalización de la banca

Los gráficos que se verán a continuación fueron confeccionados a partir de los datos obtenidos del siguiente link:

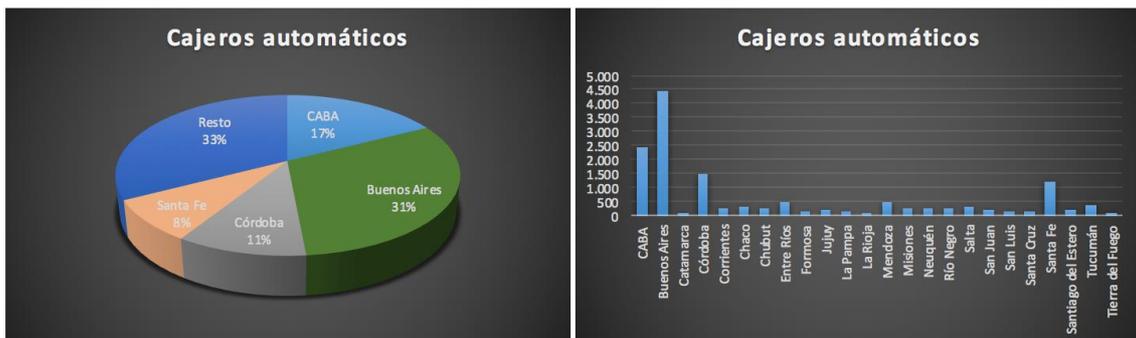
http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras_informacion_estructura.asp?bco=AAA00&tipo=1&Tit=1



Esta información se encuentra actualizada al mes de Junio del 2017.

Respecto a la localización de las sucursales habilitadas, vemos que la representatividad de CABA, la provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe (en su conjunto) asciende al 71%, y el restante 29% se encuentra repartido entre las distintas provincias de nuestro país.

Una situación muy similar sucede con la distribución de los cajeros automáticos:



Como se ha mencionado a lo largo del trabajo, el BCRA ha impulsado desde hace algunos años su intención de federalizar la banca mediante diversos mecanismos entre los cuales podemos encontrar las disminuciones de las tasas de encaje obligatorios de acuerdo a la zona en la cual se ha captado el depósito, así como la posibilidad de disminuir dicho encaje en función a los retiros de efectivo de cajeros automáticos

brindando un mayor beneficio respecto a aquellas extracciones realizadas en zonas diferenciales.

Veremos a lo largo de los años si la distribución de sucursales y cajeros automáticos logra modificarse logrando una mayor inclusión de los servicios financieros a lo largo del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BCRA. Carta Orgánica. Marzo 2012.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Capitales mínimos de las entidades financieras. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Coeficiente de apalancamiento. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Disciplina de mercado – requisitos mínimos de divulgación. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Efectivo mínimo y aplicación de recursos. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Fraccionamiento del riesgo crediticio. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Línea de crédito para la inversión productiva. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Lineamiento para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Margen de conservación de capital. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Normas internacionales de información financiera. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Posición general de cambios. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Posición global neta en moneda extranjera. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Ratio de cobertura de liquidez. Fechas varias.
- BCRA. Comunicaciones y textos ordenados: Ratio de fondeo neto estable. Fechas varias.
- BCRA. Informe de estabilidad financiera. Primer semestre del 2017.
- BCRA. Informe de política monetaria. Julio 2017.
- BCRA. Informe sobre bancos. Mayo, Junio y Julio 2017.
- BCRA. Información de entidades financieras. Febrero 2017.
- BCRA. Régimen de Metas de Inflación en Argentina. Septiembre 2016.

- BIS (2014). Basel III: Leverage ratio framework and disclosure requirements. Bank for International Settlements.
- BIS (2013). Basel III: The Liquidity Coverage Ratio and liquidity risk monitoring tools. Bank for International Settlements.
- BIS (2014). Basel III: The net stable funding ratio. Bank for International Settlements.
- Diario digital El País. “La venta en farmacias de la marihuana uruguaya se topa con los bancos”.
https://elpais.com/internacional/2017/08/30/america/1504051816_753316.html
- Diario digital Infobae. “Los bancos imponen trabas financieras al comercio legal de marihuana en Uruguay”. <https://www.infobae.com/america/america-latina/2017/08/18/los-bancos-imponen-trabas-financieras-al-comercio-legal-de-marihuana-en-uruguay/>
- Entidades financieras. Informes Disciplina de Mercado. Junio 2017.
- Fit & Proper. “Argentina obtuvo máxima calificación en evaluación del Comité de Basilea sobre LCR”. Octubre 2016 <https://www.zonabancos.com/blogs/3-banco-central-de-la-republica-argentina-21387-argentina-obtuvo-maxima-calificacion-en-evaluacion-del-comite-de-basilea-sobre-lcr.aspx>
- Freixas, Xavier and Rochet, Jean-Charles. Economía Bancaria. Antoni Bosch Editor.
- IASB. NIIF 9: Instrumentos financieros. Julio 2014.
- Mankiw, N. Gregory (2013). Macroeconomics 8th edition. Harvard University.
- Mishkin Frederic S. Moneda, banca y mercados financieros. Décima Edición. Pearson.
- Legislación. Ley de entidades financieras (21.526).